AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA
SECRETARÍA

MANUEL MARIA CARO FRANGANILLO (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 24/11/2021
HASH: ef734c8bfde43b437a432ff77d05d933

Abel González Ramiro (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 24/11/2021
HASH: e093b11b473bdc515436bff6d90a748f

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA CELEBRADA EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2.021.

SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde
Don Abel González Ramiro (PSOE).

Sres. Concejales
Doña Josefa Ruiz Carrasco (PSOE)
Doña Mª. Soledad Heras Mora (PSOE).
Don Juan C. Fernández Serrano (PSOE)
Don José Luis Álvarez Monge (PSOE)
Doña Marina Agraz Gómez (PSOE)
Don Pedro José Gil Martínez (PSOE)
Doña María Luisa Mancha Juez (PSOE)
Don Miguel Ángel Nieto Durán (PP).
Don José Antonio García Farrona (UPG).

Sr. Secretario
Don Manuel María Caro Franganillo.

Sr. Interventor
Don Andrés Sánchez Gómez

En Guareña, siendo las 18:15 horas del día 8 de octubre de 2021, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los Señores Concejales mencionados en el margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Abel González Ramiro, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Ordinaria en primera convocatoria a la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

No asisten, por causa justificada, Don José Carlos López Monago, concejal del grupo municipal socialista, Don Pedro Romero Gómez y Doña Beatriz Cabrera Merino, estos dos últimos concejales del grupo municipal popular.

Comprobada la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión, con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se detallan.

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 70

AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA
SECRETARÍA

ORDEN DEL DÍA

1. **ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (01/09/2021) …… Página 4**

2. **ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: ACUERDO INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, JUSTIFICACION DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES Y DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN (Exp. 246/2021) …… Páginas 4 a 10**

3. **ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACION PROVISIONAL DE LA IMPOSICION Y ORDENANCION DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y SU ORDENANZA FISCAL (Exp. 1584/2021) ……. Páginas 10 a 15**

4. **ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS SIGUIENTES TASAS: Ocupación de la vía pública (EXP. 1585/2021) …… Páginas 15 a 23**

5. **ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS SIGUIENTES TASAS: Utilización de los aparcamientos de vehículos en los parking públicos denominados Plaza de España y Santa María (EXP. 1590/2021) ……..……... Páginas 24 a 31**

6. **ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE: Modificación línea de fachada de la parcela nº 1, manzana nº 2 de la U.E. nº 11 de las N.N.S.S.M.M. de Guareña (Badajoz). (EXP. 5035/2018) …… Páginas 31 y 33**

7. **ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL Nº 15 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE GUAREÑA (EXP. 659/2021) …….. Páginas 33 a 37**

8. **ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DENOMINACIÓN NUEVAS VÍAS PÚBLICAS (EXP. 1615/2021) ……... Páginas 37 a 39**

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 70

9. **ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO ESCUELA PROFESIONAL DUAL DE EMPLEO "VALDETORRES-GUAREÑA 2021" (ESPECIALIDAD DE AUXILIARES DE ALBAÑILERIA DE FABRICAS Y CUBIERTAS). (EXP. 1534/2021) …….. Páginas 39 a 51**

10. **ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACION DE LA PRORROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACION, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GUAREÑA Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA (EXP. 1632/2021) ……. Páginas 51 a 60**

11. **ASUNTO DÉCIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE ACCESO UNIVERSAL A LAS VACUNAS CONTRA LA COVID 19…… Páginas 61 a 62**

12. **ASUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: INCLUSIÓN VÍA DE URGENCIA – MODIFICACIÓN DE CRÉDITO: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ……. Página 62-63**

13. **ASUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: INCLUSIÓN VÍA DE URGENCIA – MODIFICACIÓN DE CRÉDITO: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ……. Páginas 63 y 65**

14. **ASUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA Y LAS CONCEJALIAS QUE OSTENTAN DELEGACION DE COMPETENCIAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ULTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA …….. Páginas 65 a 67**

15. **ASUNTO DECIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS …… Páginas 67 a 70**

16. **ASUNTO DECIMOSEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMES DE ALCALDÍA …….. Página 70**

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 70

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (sesion plenaria extraordinaria celebrada el día 1-09-2021).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria Unanimidad.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta si algún miembro del Pleno de la Corporación tiene que formular alguna observación a las siguientes actas entregadas con la convocatoria:

- ✓ **Acta de la sesión extraordinaria del pleno celebrado el día 1 de septiembre de 2.021**

Antes de someter las actas a votación, los portavoces de los diferentes grupos políticos que conforman el Pleno, manifiestan que no formulan observaciones al acta en cuestión.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: ACUERDO INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, JUSTIFICACION DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES Y DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN (Expediente nº 246/2021).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria A favor: 8 (PSOE), Abstenciones: 1 (UPG), En contra: 1 (PP) Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS** celebrada el día **5 de octubre de 2021** dictaminó con **3 votos a favor (PSOE) y 2 reservas de voto (1 PP y 1 UPG),** la Proposición de Alcaldía denominada **ACUERDO INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, JUSTIFICACION DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, DEL**

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 70

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES Y DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN (EXPEDIENTE 246/2021), para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento.

El contenido de la Proposición fue:

"De acuerdo con los siguientes antecedentes:

Expediente	***Procedimiento***	***Resolución***	***Fecha***
246/2021	*Estudio de viabilidad para la licitación del servicio público de* ***ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.*** *El anuncio de exposición al público de este estudio de viabilidad ha sido publicado en el B.O.P. de Badajoz nº 56, de fecha 25 de marzo de 2021 (anuncio nº 1216/2021).*	*Acuerdo adoptado por el Pleno de este ayuntamiento, en session extraordinaria.*	*18 de marzo de 2021*

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	***Fecha***	***Observaciones***
Informe de Secretaria nº 21/2021	*28-3-2021*	*Sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir*
Informe de Intervención nº 14/2021	*29-3-2021*	*Sobre determinación el órgano de contratación competente y la existencia de crédito.*
Acuerdo de Pleno	*8-4-2021*	*Acordando el inicio del expediente de contratación y justificando su celebración*
Pliego de Prescripciones Técnicas	*29-3-2021*	----------
Pliego de Cláusulas Administrativas	*29-3-2021*	----------
Acuerdo de Pleno	*8-4-2021*	*Aprobando el expediente*

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 70

		de contratación, el P.P.T., el P.C.A.P. y el gasto
Anuncio de licitación	*12-4-2021*	*En la Plataforma de Contratación del Sector Público.*
Interposición de recurso especial en materia de contratación ante la Comisión Jurídica de Extremadura.	*30-4-2021*	*Interpuesto por la mercantil DEPURACION DE AGUAS DEL MEDITERRANEO S.L.*
Interposición de recurso especial en materia de contratación ante la Comisión Jurídica de Extremadura.	*7-5-2021*	*Interpuesto por la mercantil AQUANEX S.A.*
Resolución de la Comisión Jurídica de Extremadura del recurso especial en materia de contratación interpuesto por D.A.M. S.L.	*25-6-2021*	*Estimación parcial del recurso.*
Resolución de la Comisión Jurídica de Extremadura del recurso especial en materia de contratación interpuesto por AQUANEZ S.A.	*27-5-2021*	*Inadmisión del recurso.*

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: *CONCESIÓN DE SERVICIO*	
Objeto del contrato: *CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.*	
Procedimiento de contratación: *abierto*	***Tipo de Tramitación:*** *ordinaria*
Códigos CPV: *- 65100000-4 Distribución de agua y servicios conexos.* *- 65111000-4 Distribución de agua potable.* *- 65120000-0 Explotación de una planta depuradora de agua.* *- 65130000-3 Explotación del suministro de agua.* *- 90400000-1 Servicios de alcantarillado.* *- 90410000-4 Servicios de retirada de aguas residuales.* *- 90420000-7 Servicios de tratamiento de aguas residuales.* *- 90480000-5 Servicios de gestión de alcantarillado.* *- 90481000-2 Explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales.*	
Valor estimado del contrato: *3.373.940, 00 euros.*	

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 70

Presupuesto base de licitación I.V.A. excluido: *3.067.218,18 euros*	***I.V.A. (10%):*** *306.721,82 euros*
Presupuesto base de licitación I.V.A. incluido: *3.373.940, 00 euros.*	
Duración de la ejecución: *5 años a contar desde la firma del contrato.*	***Duración máxima:*** *Sin posibilidad de prórroga.*

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de esta Corporación en el siguiente sentido

ACUERDO

PRIMERO. *Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.*

SEGUNDO. *Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:*

El Ayuntamiento de Guareña, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias (en concreto las derivadas del artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: ***c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales****), pretende prestar a los vecinos de la localidad los servicios públicos obligatorios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, saneamiento y depuración del Municipio de Guareña.*

La prestación de dichos servicios públicos es obligatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que dispone:

"1. *Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:*

a) *En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria,* ***abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado****, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.*

b) *En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público,*

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 70

*biblioteca pública y **tratamiento de residuos**."*

Queda acreditado que la CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN mediante un contrato de concesión de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

***TERCERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para la CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN, convocando su licitación.*

***CUARTO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.*

***QUINTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

***SEXTO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.*

***SÉPTIMO.** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:*

— Doña María Soledad Heras Mora, que actuará como Presidenta de la Mesa.
— Don Manuel María Caro Franganillo, Vocal (Secretario de la Corporación).
— Don Andrés Sánchez Gómez, Vocal (Interventor de la Corporación).
— Doña María José Tena Medina, Vocal.
— Doña Estrella Lozano Ramos, que actuará como Secretaria de la Mesa.

***OCTAVO.** Designar a los miembros del comité de expertos que habrá de valorar los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor y publicar su composición en el perfil de contratante:*

— Don Manuel María Caro Franganillo.
— Doña María José Tena Medina.
— Doña Estrella Lozano Ramos.

***OCTAVO.** No dividir en lotes el objeto del contrato visto el informe de los Servicios Técnicos que han redactado la documentación técnica, de fecha 29 de marzo de 2021"*

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 70

Toma la palabra el Portavoz de UPG **Don José Antonio García Farrona**:

"UPG, como en ocasiones anteriores, se va a abstener. Por las razones que ya expusimos en su día."

Toma la palabra **Don Miguel Ángel Nieto Durán**, Portavoz del PP:

"Traen un punto en el que el PP se ofreció al Ayuntamiento para ir de la mano. Es un asunto muy importante dentro de los servicios municipales. Pero desde la Comisión hasta hoy han sucedido varias cosas importantes. El Pliego con el que hasta ahora estábamos de acuerdo, a raíz de unas cosas ocurridas en Guareña el pasado miércoles y que los vecinos han sufrido, hemos vuelto a revisar el Pliego y el problema que vemos es que no se garantiza que no vuelva a ocurrir. Nosotros y el Ayuntamiento es garante del servicio municipal y que no vuelva a suceder lo que ocurrió el miércoles. Que los vecinos no vuelvan a sufrir esta situación. Yo le propongo que retire el punto, nos vemos mañana mismo, modificamos el Pliego y en 48 horas lo trae y yo le garantizo que el PP no va a poner "palos en la rueda". Es fundamental que esto no vuelva a ocurrir. Y si ocurre, que haya una sanción importante."

Interviene el Alcalde-Presidente, **Don Abel González Ramiro**, para resolver las dudas planteadas por le anterior ponente y para aclarar que lo sucedido el pasado miércoles no fue responsabilidad de la Corporación Municipal. Pues la avería se produjo fuera del municipio. En la red de abastecimiento general. Así como agradece la labor de Aqualia por los servicios realizados en el Municipio. Por ello no se puede retirar el presente punto del orden del día.

Seguidamente toma la palabra la Portavoz Socialista **Doña Josefa Ruiz Carrasco**:

"Deseo pronta recuperación al Portavoz del PP, Don Pedro Romero Gómez. Poco más que añadir a la intervención realizada por nuestro Alcalde-Presidente, en la que explica la situación ocurrida el pasado día. No tiene nada que ver esta situación con el punto que traemos hoy a Pleno. También agradecer el trabajo a la Comisión en un expediente tan difícil y que conlleva tanta documentación. Y que se ha resuelto con solo dos recursos resueltos satisfactoriamente. Votaremos a favor y le pido al resto de corporativos que en este tema vayamos de la mano y podamos trabajar todos juntos".

Hace uso de su turno de réplica el Portavoz del PP, **Don Miguel Ángel Nieto Durán**:

"El responsable es el Ayuntamiento. Oída la defensa de Aqualia por el señor Alcalde, ha fallado algo. No sé que cosas han sido pero han sido varias. No le echo la culpa a la empresa concesionaria ni al equipo de gobierno. Es una avería. Pero han sucedido errores que no han de volver a ocurrir y pido que se incluyan en este Pliego. Dicho esto, el responsable creo que es el Ayuntamiento y no la empresa. Y nosotros en estas condiciones no podemos apoyar este punto del orden del día."

Contesta a la anterior réplica la Portavoz Socialista **Doña Josefa Ruiz Carrasco**:

"Nada nos garantiza que con una municipalización del servicio estemos exentos de que nos sucedan este tipo de averías. Y siguiendo la pauta de sanciones que usted sugiere, ¿qué haríamos? ¿Pondríamos en la calle a

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 70

los trabajadores municipales responsables de este servicio? En ningún momento se ha dejado de trabajar. Es muy fácil recomendar cosas cuando ya ha sucedido algo. Se suceden dos averías que no son responsabilidad ni del Ayuntamiento ni de la empresa concesionaria. Se ha dado a los ciudadanos la información que se ofrecía por parte de la empresa concesionaria. Se presentan averías de muchos tipos a diversos técnicos de este municipio y no se puede averiguar siempre la resolución de la misma. Tampoco se puede cuantificar la duración de la avería. Se facilitó agua a las entidades que así lo solicitaron. Se hizo todo lo que estuvo en nuestra mano. Entiendo el enfado de muchos de nuestros vecinos ante esta situación. A nosotros como gobernantes nos interesa tener el mejor Pliego posible y que estas situaciones se solventen de buena forma. Si hubiera una empresa que garantizara que jamás va a haber ningún corte de agua en Guareña, hubiéramos ido a por ella. Esto no lo garantiza nadie. En este momento se pretende que el expediente siga su curso y volvamos todos a la normalidad."

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACION PROVISIONAL DE LA IMPOSICION Y ORDENANCION DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y SU ORDENANZA FISCAL (Expediente nº 1584/2021).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria A favor: 9 (8 PSOE y 1 UPG), En contra: 1 (PP) Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS** celebrada el día **5 de octubre de 2021** dictaminó con **4 votos a favor (3 PSOE y 1 UPG) y 1 reserva de voto (PP),** la Proposición de Alcaldía denominada **APROBACION PROVISIONAL DE LA IMPOSICION Y ORDENANCION DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y SU ORDENANZA FISCAL (EXPEDIENTE Nº 1584/2021),** para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento.

El contenido de la Proposición fue:

"Considerando que con fecha 29 de septiembre de 2021, mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda y Presupuestos nº 444/2021 se inició procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (supuesto de prestación de servicios públicos).

Considerando que con fecha 29 de septiembre de 2021, se emitió informe de Secretaría nº

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 70

69/2021 en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable.

Considerando que con fecha 29 de septiembre de 2021, se emitió el informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto la previsible cobertura del coste de la prestación del servicio en cuestión.

Considerando que con fecha 29 de septiembre de 2021, se entregó el proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa reseñada, por los Servicios Técnicos Municipales de Tesorería.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, por parte de esta Alcaldía se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la prestación del servicio de recogida de los residuos sólidos urbanos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:*

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Guareña, establece la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, a que se refiere el artículo 20. 4. s), del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa de prestación del servicio de recepción obligatoria para todos los inmuebles sitos en el municipio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas e inmuebles, mientras éstos estén catalogadas como tal; alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen o se puedan ejercer actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 70

3. No estarán sujetos al servicio aquellos inmuebles sobre los que recaiga la declaración de ruina conforme a lo dispuesto en la legislación vigente sobre régimen del suelo y ordenación urbana.

Artículo 3. SUJETOS PASIVOS.

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. RESPONSABLES.

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por abonado, dicho abonado será caracterizado en función de la unidad local de la que sea titular, y esta a su vez será determinada por su uso, destino y superficie, y con arreglo a la siguiente tarifa.

Viviendas: 45 00 euros anuales.
Cercones, solares: 22,50 euros anuales.
Locales sin actividad: 45,00 euros anuales.
Comercios y almacenes: 65,00 euros anuales.
Profesionales y oficinas: 65,00 euros anuales.
Industrias y garajes: 65,00 euros anuales.
Cafeterías, bares, disco-pub: 65,00 euros anuales.
Establecimientos no incluidos en el resto de los epígrafes: 65,00 euros anuales.
Entidades financieras: 120,00 euros anuales.
Restaurantes y supermercados: 240,00 euros anuales.
Grandes superficies comerciales o industriales: 300,00 euros anuales.

2. Las cuotas señaladas en el cuadro de tarifas tienen carácter irreducible y se corresponden a un año.

En el caso en el que se impusiere algún tipo de impuesto o canon que alterase el coste del servicio cubierto por estas tasas, las tarifas se actualizarán para que pueda incluirse dicho impuesto y establecerse así el equilibrio de costes e ingresos del servicio en las mismas.

Dicha actualización entraría en vigor el día 1 de enero siguiente.

***Artículo 6. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS**.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales, para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa que los expresamente previstos en el punto 1 de este artículo y en las normas con rango de Ley o los derivados de la

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 70

aplicación de los tratados internaciones.

***Artículo 7. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO**.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa, aunque estos se encuentren temporalmente ausentes o las viviendas estén deshabitadas.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada periodo natural, que podrá ser trimestral o semestral en función de lo especificado en el punto 8.6 de esta Ordenanza. En los casos de altas se producirá el devengo en la fecha en que se produzca el alta, devengándose íntegro el periodo en que se produzca la misma.

Artículo 8. NORMAS DE GESTIÓN.

1. Tomando como base el ejercicio precedente, el Ayuntamiento confeccionará el padrón, incorporando las altas, bajas y modificaciones que se hubiesen producido, tanto en licencias de aperturas, actas de inspección, declaraciones de los interesados y cualquier otro elemento que permita tener constancia fehaciente del hecho imponible.

2. Cuando se trate de actividades comerciales o industriales los interesados vendrán obligados a la presentación, junto a la solicitud de licencia de apertura, de la oportuna declaración de alta a efectos de tasa de recogida de basura, asimismo deberá formular declaración en los casos de baja o modificación de los elementos tributarios. En el momento de la incorporación de nuevos abonados al Padrón, se les cargará el ejercicio completo desde el momento de inicio del servicio, y en todo caso hasta el plazo máximo permitido por ley (4 años). Esto será en todo caso salvo justificación para obra nueva en la cual será necesario licencia de primera ocupación o de actividad; o para nuevas segregaciones o uniones en inmuebles, para lo cual será necesario aportar documentación justificativa de Catastro.

3. Cuando se trate de actividades profesionales, los interesados vendrán obligados a la presentación de la oportuna declaración de alta, baja o variación, en el plazo de un mes desde que la misma se produzca.

4. En los casos de alta, la declaración podrá ser sustituida por la autoliquidación, sistema por el cual se podrá exigir el ingreso en los casos de inicio de la prestación del servicio de recogida de basura.

5. Las variaciones de los datos figurados en la matrícula, surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

6. Las cuotas exigibles, una vez incluido en el padrón, se efectuarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará trimestralmente.

7. En el supuesto de bajas de actividades no domésticas dejará de devengarse esta tasa en dicha categoría el día siguiente natural al que se comunique por el sujeto pasivo, de manera fehaciente, al Ayuntamiento, el cese de dicha actividad. En el caso de tener dichas actividades asociadas locales, naves, etc., al producirse esta baja efectiva y dejar de ingresar la tasa por concepto en el cuál estuviese recogido, automáticamente pasarían a considerarse naves sin actividad y por tanto englobarse en la categoría 2 pagando la tasa correspondiente a esta categoría.

Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 70

que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán los preceptos de contenidos en los artículos 178 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, normativa que la desarrolle, y en su caso, la Ordenanza general de gestión inspección y recaudación en vigor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIONES DEL IMPUESTO.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la Tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre del2021, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2022, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes"

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: https://guarena.sedelectronica.es

TERCERO. *Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.*

CUARTO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."*

Toma la palabra **Doña María Soledad Heras Mora** como ponente de dicha Comisión:

"Como parte del proceso que se estuvo siguiendo a cabo para la concesión de servicio del agua, se acordó por todos los corporativos la separación de la tasa del cobro de basura a través de la concesionaria, como se viene realizando en el actual contrato. Toda vez que el pasado mes de abril se aprobó la delegación de funciones en el OAR de esta tasa, resulta recomendable traer a Pleno la aprobación actualizada de esta tasa. Cabe destacar que la cuota de prestación de servicios de esta tasa no supone de variación económica respecto a la aprobada en 2.007. Eso sí, con la correspondiente subida al IPC anual. Una vez informado en Comisión y resueltas las dudas de este punto y obrando toda la documentación oportuna y necesaria en el expediente, pido el voto favorable de todos los corporativos"

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 70

Toma la palabra el Portavoz de UPG **Don José Antonio García Farrona**:

"Tratándose de un trámite que no afecta ni al servicio ni al precio de éste, vamos a votar a favor".

Hace uso de su turno de palabra el Portavoz Popular **Don Miguel Ángel Nieto Durán**:

"Una puntualización respecto al punto anterior: No he dicho que ustedes sean responsables de la avería. Sólo decía que hubiera un poco de previsión.
Respecto al punto actual, ustedes reconocen algo que el PP reconocía en Campaña, que el cobro de la tasa de basura de forma indebida era cierta. Y que el Ayuntamiento ha cobrado más de 500.000 euros a los vecinos de forma indebida. Cantidades que van a ser solicitadas su devolución. Les propongo que añadan al acuerdo la devolución de estas cantidades. Si es así, incluso votaremos a favor".

Hace uso de su turno de palabra la Portavoz Socialista **Doña Josefa Ruiz Carrasco**:

"Voy a parafraser al Portavoz de UPG, diciendo que esto es un trámite que no afecta al servicio ni al precio. Y además añadiría 3 cosas:

1) *Denunciar algo, se denuncia cuando es ilegal y esto es puramente legal y ustedes lo saben.*
2) *Esta tasa está publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.*
3) *Corresponde a un servicio que se está prestando con normalidad.*

Lo único ilegal e inmoral es volver a soliviantar a los vecinos con estas cuestiones. Votaremos a favor".

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS SIGUIENTES TASAS: Ocupación de la vía pública (Expediente nº 1585/2021).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria Unanimidad

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS** celebrada el día **5 de octubre de 2021** dictaminó con **UNANIMIDAD de los presentes** la Proposición de Alcaldía denominada **APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA de Ocupación de la vía pública (EXPEDIENTE 1585/2021).**

Y a su vez dictaminó con **4 votos a favor (3 PSOE y 1 UPG) y 1 reserva de voto,** la Proposición de Alcaldía denominada APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA **de utilización de los aparcamientos de**

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 70

vehículos en los parking públicos denominados Plaza de España y Santa María (EXPEDIENTE 1590/2021).

Para ser elevadas a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento.

El contenido de la Proposición fue:

"Considerando que con fecha 29 de septiembre de 2021, se emitió el informe de Secretaría nº 70/2021, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas reseñadas.

Considerando que con fecha 29 de septiembre de 2021, fueron entregados los proyectos de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que se indican a continuación, elaborado por los Servicios Municipales de Tesorería.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales aplicables, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

***PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de la vía pública, cuyo texto íntegro se trascribe a continuación:*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

Artículo 1. NORMATIVA APLICABLE.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Guareña, establece la Tasa por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del suelo del dominio público local por la ocupación del mismo con mercancías, materiales de construcción, contenedores, vallas, puntales asnillas, andamios, instalación de terrazas de veladores por los titulares de bares, cafeterías, restaurantes y demás negocios de hostelería y otras instalaciones análogas en interés particular, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo, y que se refieren en el artículo 20. 3. g), l), m) y n) del propio Real Decreto Legislativo, concretamente:

g) Ocupación de terrenos de uso público local con **mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.**

l) Ocupación de terrenos de uso público local con **mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.**

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 70

m) Instalación de **quioscos** en la vía pública.

n) Instalación de **puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituyen el hecho imponible de esta Tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las vías municipales con los elementos descritos en el artículo 1.º de esta ordenanza, de los bienes de dominio público local definidos en los artículos 3.º y 4.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio.

En concreto en lo relativo a la ocupación de vía pública por la instalación de veladores, constituye el hecho imponible la ocupación de terrenos de uso público local de terrazas veladores o cerramientos estables con finalidad lucrativa. A estos efectos, se entiende por:

1. Terraza: Conjunto de veladores y demás elementos instalados autorizados en terrenos de uso público.

2. Velador: Conjunto compuesto por mesa y cuatro sillas instalados en terraza, cuya ocupación será de 2,5 m² como máximo.

3. Terraza de veladores con cerramiento estable, se entiende por terraza de veladores con cerramiento el conjunto de instalaciones formadas por mesas, sillas, jardineras y elementos de mobiliario urbano similares que disponen de algún tipo de cerramiento lateral y/o de cubierta asociado a las actividades de hostelería de un establecimiento próximo.

4. Licencia de temporada: Las otorgadas para el período comprendido entre el 1 de mayo al 30 de septiembre.

5. Licencia anual: Las otorgadas para el año natural.

Artículo 3. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen o aprovechen el dominio público local en beneficio particular, tengan o no concedida la correspondiente licencia.

Artículo 4. RESPONSABLES.

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. CUOTA.

La cuota tributaria se determinará con arreglo al tipo de aprovechamiento del dominio público local y conforme a las tarifas establecidas en el anexo adjunto.

Las cuotas señaladas en el cuadro de tarifas tienen carácter irreducible.

Los importes de esta tasa se actualizarán conforme al IPC., con los redondeos correspondiente para una mayor agilidad

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 70

de los servicios

Artículo 6. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS FISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales, para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa que los expresamente previstos en el punto 1 de este artículo y en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internaciones.

Artículo 7. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en de solicitarse la licencia o de iniciarse el aprovechamiento, cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia. En los aprovechamientos continuados, el devengo se producirá, respecto de la totalidad de la cuota, el primer día del año natural, cualquiera que sea el tiempo de duración del aprovechamiento.
2. Las licencias otorgadas por instalación de veladores, con carácter temporal, se devengarán del 1 al 5 del mes de mayo de cada año.
3. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.
4. Asimismo, y en el caso de baja, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

Artículo 8. NORMAS DE GESTIÓN

Las personas físicas o jurídicas y las entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza, deberán solicitar (conforme a modelo aprobado al efecto) previamente la correspondiente licencia con detalle del aprovechamiento a realizar.

A. Superficie a ocupar cuantificada en metros lineales o cuadrados y días de ocupación, según la tipología establecida en el cuadro de tarifas.

B. Nombre del beneficiario.

Además, los servicios del Ayuntamiento podrán requerir en función de informe técnico municipal que lo justifique: Memoria explicativa del uso de la ocupación.

Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, en la solicitud formulada concediéndose, en su caso, las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias y, de no existir circunstancias de tipo técnico, vial o circulatorio que la desaconsejaren.

Dichas autorizaciones administrativas se llevarán a cabo, en su caso, por parte de la Junta de Gobierno Local y deberán cumplir en todo caso, si existen, los requisitos establecidos en las correspondientes Ordenanzas Reguladoras.

Una vez autorizado se entenderá prorrogado mientras no se presente la declaración de baja por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento, que surtirá efectos a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel en que se presente la declaración.

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 70

Cuando se realicen aprovechamientos sin licencia o excediendo de lo autorizado, se practicarán de oficio las liquidaciones que correspondan y se impondrán las sanciones que procedan. El pago de la tasa no supone la adquisición del derecho a realizar el aprovechamiento, pudiendo la administración municipal adoptar las medidas que procedan para evitar la continuación de aquellos que no puedan ser autorizados por no cumplir las condiciones requeridas, si bien la actuación municipal en este sentido provocará la baja en matrícula.

1. Las cuotas de devengo periódico se consignarán en un Padrón que será elaborado anualmente por el Ayuntamiento, incorporando las variaciones, altas y bajas producidas en el ejercicio anterior, mediante actas de inspección, declaraciones de los interesados y cualquier otro elemento, que permitirá la gestión y recaudación de la presente tasa mediante recibos a satisfacer dentro del reglamentario periodo de cobranza.

Las cuotas exigibles, una vez incluido en el padrón, se efectuarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará anualmente mediante padrón.

2. En las cuotas de devengo no periódico las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

En concreto, en la ocupación de vía pública con materiales de construcción, escombros…. se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Para la instalación de los contenedores de obras, deberá tenerse en cuenta las dimensiones de la vía donde se deseen colocar, así como las características de la obra a realizar. Los mismos, serán utilizados para restos de derribos e incluso materiales de construcción.
2. La retirada de contenedores se realizará de forma periódica por parte de la empresa suministradora.

Mediante las solicitudes de licencias de obra, se dará relación a la policía local para el seguimiento y control de dichos contenedores de obra.

Cuando proceda se remitirá a Intervención relación de usuarios, con los datos correspondientes como nombre y apellidos, D.N.I., dirección, así como la duración de la colocación de los contenedores y lugar de instalación de los mismos, para realizar la correspondiente liquidación, que en este caso, será semestral.

Artículo 9. OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES

1. El coste de las obras y reformas que sean necesarias para el disfruto del aprovechamiento no están comprendidos en la tarifa y serán siempre a cuenta de los interesados, quienes, en todo caso, deberán proveerse de la correspondiente licencia urbanística.
Asimismo, será de cuenta de los interesados la instalación de las medidas de seguridad, higiene y de índole estética de los elementos que sean necesarios por razones de naturaleza legal o en cumplimiento de las instrucciones de la Administración Municipal.

2. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 70

Artículo 10. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán los preceptos de contenidos en los artículos 178 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, normativa que la desarrolle, y en su caso, la Ordenanza general de gestión inspección y recaudación en vigor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Como consecuencia de la situación económica provocada por la crisis sanitaria del COVID 19, no se devengarán en el ejercicio 2021 las tasas relacionadas en el correspondiente anexo en lo que respecta al apartado 2 de Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa y apartado 4 de Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico concretamente en lo relativo al recinto ferial, con la finalidad de impulsar a la economía local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIONES DE LA TASA.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la Tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el de de 2021, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Esta ordenanza continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO

1.- Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

ANEXO.- TARIFAS	
Mercancías, escombros, materiales constr.	
Vallas, por metro cuadrado y día	0,20 €
Andamios, por metro cuadrado y día	0,20 €
Materiales de construcción (excepto áridos y escombros) por metro cuadrado y día	0,20 €
Grúas de 10 a 22 metros de radio, por mes o fracción Grúas de más de 22 metros de radio, por mes o fracción Montacargas por metro cuadrado y día	50,00 € 75,00 € 1,00 €
Contenedores, por metro cuadrado y día	0,30 €

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 70

2.- Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

a) 1-6 veladores:

´- Anual: 60,00 euros.

- Temporada: 40,00 euros.

b) 1-15 veladores:

- Anual: 150,00 euros.

- Temporada: 80,00 euros.

c) 1-30 veladores:

- Anual: 300,00 euros.

- Temporada: 160,00 euros.

d) Más de 30 veladores:

- Anual: 600,00 euros.

- Temporada: 350,00 euros.

e) Cerramientos estables:

- Anual:

- 16,00 euros/m² (mínimo 300,00 euros).

3.- Instalación de quioscos en la vía pública.

- Cualquier tipo de quiosco (refrescos, cafés, bebidas alcohólicas, venta prensa, tabaco, lotería, chucherías, helados, artículos de temporada y otros): 60,00 € m² y año.

4.-Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 70

ANEXO.- TARIFAS		
Puestos, barracas e ind. callej. vendedores ambulantes de paños, telas, pieles, alfombras, tapices, géneros seda, lana, algodón, perfumería, loza, calzados y otros vendedores por medio de subastas en la V.P. y que vendan sus artículos en alta voz haciendo corros en público.		
Hasta 4 ml, por día	3,00 €	
Más de 4 y menos de 8 ml, por día	4,00 €	
Más de 8 ml, por día	6,00 €	
ATRACCIONES (Castillos inflables, camas elásticas, e instalaciones análogas)		
Hasta 10 ml por día	12,00 €	
Más de 10 y menos de 20 ml por día	14,00 €	
A partir de 20 ml por día	16,00 €	
RECINTO FERIAL: TIPOS MÍNIMOS LICITACIÓN A SUBASTA	F. MAYO	F. AGOSTO
Casetas, bares... Casetas de turrones, patatas, mariscos, tiro.	101,00 €	101,00 €
Helados, juguetes...	101,00 €	125,00 €
Atracciones niño y aprt. baby, hinch, carruseles, …	165,00 €	214,00 €
Atracciones mayores	214,00 €	319,00 €
Puestos bisutería, pulseras, pañuelos...	3,00 €/ml/día	3,00 €/ml/día
Casetas benéficas	150,00 €	200,00 €
Casetas industriales	200,00 €	400,00 €
Casetas municipales	A SUBASTA	A SUBASTA
Pistas coches eléctricos	375,00 €	478,00 €
Tómbolas	248,00 €	367,00 €
Churrerías	210,00 €	346,00 €
Hamburgueserías	176,00 €	210,00 €

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 70

(https://guarena.sedelectronica.es/info.0)

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

CUARTO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."*

Interviene la Presidenta de la Comisión, **Doña María Soledad Heras Mora**:

"Durante la pandemia provocada por el COVID-19, hemos visto como diversos sectores económicos sufrían efectos económicos adversos. Tuvieron que reducer su horario o cerrar en función de la ola de contagios. Desde el primer momento el Ayuntamiento de Guareña ha puesto en marcha una inmesa bacteria de acciones para luchar contra el anteriormente aludido problema económico. Las actuaciones de dinamización comercial que se han venido llevando a cabo a través de este servicio y del área de Desarrollo y Empleo Local de este Ayuntamiento, han favorecido en parte este problema. Así como agradezco su trabajo. Uno de los sectores más afectados fue el sector de la hostelería, ferias y espectáculos. Por ello el Ayuntamiento pretende la no puesta en cobro de la tasa de ocupamiento de la vía pública. La "tasa de terrazas". Dicha conducta viene especificada en una disposición transitoria de la Ordenana que se trae a votación. Lo que supone una ayuda a la economía y empresas locales. Y considerando que es responsabilidad de la administración realizer acciones tendentes a ayudar a nuestros vecinos. Pido el voto favorable de todos los corporativos "

Inicia el turno de intervenciones el Portavoz de UPG, **Don José Antonio García Farrona**:

"En estos momentos que nos ha tocado vivir, cualquier medida que intente paliar los efectos adversos que ha provocado esta pandemia en la economía local, será bien recibida. Votaremos a favor de cualquier medida en este sentido".

Toma la palabra **Don Miguel Ángel Nieto Durán**, como Portavoz del PP:

"El PP votará a favor. En parte porque es una de las medidas que planteamos al comienzo de esta pandemia. Aún así nos parece insuficiente. Habría que adoptar más medidas. Pero como solamente traen esto, se lo votaremos a favor".

Finaliza el turno de intervenciones la Portavoz Socialista **Doña Josefa Ruiz Carrasco**:

"Solamente no traemos esto. Es una más de las medidas adoptadas y eso usted lo sabe. No hace falta que lo recuerde, lo saben todos los hosteleros y comerciantes que este no es el único apoyo que han recibido por parte de este Ayuntamiento. Por lo que celebro el voto favorable. Votaremos a favor".

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 70

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS SIGUIENTES TASAS: Utilización de los aparcamientos de vehículos en los parking públicos denominados Plaza de España y Santa María (Expedienre nº 1590/2021).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria Unanimidad

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS** celebrada el día **5 de octubre de 2021** dictaminó con **4 votos a favor (3 PSOE y 1 UPG) y 1 reserva de voto,** la Proposición de Alcaldía denominada APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA **de utilización de los aparcamientos de vehículos en los parking públicos denominados Plaza de España y Santa María (EXPEDIENTE 1590/2021).**

Para ser elevadas a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento.

El contenido de la Proposición fue:

"Considerando que con fecha 29 de septiembre de 2021, se emitió el informe de Secretaría nº 70/2021, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas reseñadas.

Considerando que con fecha 29 de septiembre de 2021, fueron entregados los proyectos de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que se indican a continuación, elaborado por los Servicios Municipales de Tesorería.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales aplicables, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de los aparcamientos de vehículos en los parking públicos denominados Plaza de España y Santa María, cuyo texto íntegro se trascribe a continuación:*

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 70

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE APARCAMIENTOS DE VEHICULOS EN LOS PARKING PUBLICOS PLAZA DE ESPAÑA Y PARKING SANTA MARIA

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta ayuntamiento establece una tasa por el aparcamiento de vehículos en los aparcamientos municipales denominados "Santa María" y "Plaza de España", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No se trata de un contrato de depósito quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en cuanto a daños y perjuicios ocurridos en los vehículos y objetos en ellos depositados.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Guareña desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

Artículo 3º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización del aparcamiento público "Plaza de España" y "Santa María" y los servicios municipales que de dicha utilización se deriven

Artículo 4º.- Exenciones.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se concederá exención alguna.

Artículo 5º.- Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

Por tanto, estarán obligados al pago los usuarios de los vehículos y en el sistema de abonos, las personas a cuyo favor se concedan dichos abonos.

Artículo 6º.- Devengo.

Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir, en el momento de la entrada al aparcamiento en los supuestos de utilización del aparcamiento bajo la modalidad de fraccionamiento horario, y en el momento de la contratación de ocupación de una plaza de aparcamiento para la modalidad de abonos.

Artículo 7º.- Tarifa

1.- Se distinguen distintas tarifas para cada uno de los parking municipales:

TARIFAS PARKING SANTA MARIA

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 70

TARIFA PRIMERA.- APARCAMIENTO EN TRANSITO	
a) Horario de 07.00 a 23.00 horas	*0,00 €*

TARIFA SEGUNDA.- ABONOS MENSUALES DE 24 HRS	
a) Aparcamientos bajo techo	*15,00 € / mes*
b) Aparcamientos al aire libre	*10,00 € / mes*
c) Mando de acceso *(primera edición y sucesivas cualquiera que sea la causa)*	*25,00 € / unidad*

Este parking permanecerá cerrado en horario de 23.00 a 07.00 horas no pudiéndose acceder a los vehículos de aparcamiento en tránsito dentro de este horario.

Los propietarios de abonos mensuales podrán acceder al parking las 24 horas.

TARIFAS PARKING PLAZA DE ESPAÑA

TARIFA PRIMERA.- APARCAMIENTO EN TRANSITO	
a) Primeras 4 horas de aparcamiento	*0,00 €*
b) A partir de las 4 horas de aparcamiento: • *Tarifa no residentes* • *Tarifa residentes (bonificación 50%)* • *Tarifa personas con movilidad reducida (bonificación 50%)*	 *0,0166 € / min* *0,0083 € / min* *0,0083 € / min*
c) Máximo diario a abonar	*12,00 €*
d) Bicicletas, ciclomotores y motocicletas	*0,00 €*

TARIFA SEGUNDA.- ABONOS MENSUALES DE 24 HORAS	
a) Abono mensual para turismos de 24 horas	*35,00 € / mes*

2.- Por acuerdo del Pleno de la Corporación, se podrán ampliar y establecer otras modalidades de abonos, de las que se regulan en el apartado 1 de este artículo.

3.- El máximo número de abonados por cada modalidad será determinado por el Pleno de esta Corporación.

*4.- Con respecto a la **Tarifa de Aparcamiento en tránsito**, esta modalidad podrá grabarse en formato papel (ticket) que será expendido por el módulo de entrada. En la parte frontal del ticket se identificará el vehículo y el número de orden, día, hora y minuto de la entrada. El Ayuntamiento de Guareña NO se responsabiliza de los objetos que pudieran estar dentro y fuera del vehículo ni de los daños o hurtos que pudieran sufrir. La utilización del Parking supone la aceptación de las normas existentes. El usuario es responsable de los daños que pudiera ocasionar a instalaciones del aparcamiento o a otros vehículos, obligándose el causante a comunicarlo al Ayuntamiento. En caso de pérdida, extravío o destrucción del ticket, se abonará el máximo diario de 12,00 euros. El ticket debe ser conservado desde la entrada del vehículo al parking y hasta el abono de su estancia en el cajero y la salida del vehículo del parking.*

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 70

A efectos de cálculo para el devengo de la facturación se tomarán como referencia los tiempos registrados por el módulo de entrada y la cámara de reconocimiento de matrículas. Si por cualquier causa no pudiere procederse a la lectura de la matrícula, se facturará al usuario la cantidad máxima diaria.

Los usuarios interesados en el acceso a las instalaciones del aparcamiento municipal, vendrán obligados a la adquisición del correspondiente ticket de entrada en la forma y lugares que reglamentariamente se determinen.

5.- Con respecto a los ***Abonos mensuales***

Es la ocupación de una plaza de aparcamiento durante un tiempo determinado según un contrato y dependiendo del grupo o colectivo en el que se encuadre el usuario.

En el contrato se detallarán los aspectos siguientes: número de contrato, fecha, nombre, apellidos, NIF, dirección, código postal, Población, Teléfonos y condiciones Generales del contrato. El texto de las condiciones Generales es el siguiente:

CONDICIONES GENERALES

I) *La celebración del presente contrato da derecho al abonado a utilizar una plaza de aparcamiento por el tiempo, horario, precio, lugar asignado y modalidad señalados en el anverso de este documento; el Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar la plaza asignada en cualquier momento por razones organizativas.*

II) *El abonado tan sólo queda autorizado a estacionar un vehículo de su propiedad de los que se identifican en el anverso de este documento.*

III) *El abonado asume el compromiso de estacionar su vehículo dentro de los límites que configuran cada plaza de estacionamiento.*

IV) *En el caso del Parking Santa María, el uso del mando de acceso al aparcamiento es personal e intransferible, quedando prohibido al abonado su cesión, sea por el título que sea, a terceros.*
El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución o indemnización de clase alguna.

V) *En caso de destrucción, perdida, robo y/o extravío del mando de acceso al aparcamiento, el abonado habrá de comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Guareña a fin de que se proceda a su anulación y consiguiente expedición de otro nuevo, cuyo coste deberá pagar el abonado conforme a las tarifas vigentes.*

VI) *Una vez estacionado el vehículo, el abonado sólo podrá permanecer dentro de él el tiempo que sea imprescindible y necesario.*

VII) *Entre otras, son causas de resolución inmediata y automática de este contrato, las siguientes:*
a) La inobservancia de las normas del aparcamiento, así como, de las normas de seguridad del mismo.
b) La cesión, sea por el título que sea, a terceros del mando de acceso al aparcamiento.
c) La falta de pago del precio del abono durante dos meses consecutivos.
d) La cesión, sea por el título que sea, a terceros del uso de la plaza de estacionamiento.
e) El almacenamiento o depósito de mercancías, sustancias y/o productos de cualquier clase en los vehículos.
f) La inobservancia de las normas elementales de conducción, la realización de maniobras imprudentes, el exceso de velocidad, etc.
En cualquier caso, la resolución del contrato, facultará al Ayuntamiento a hacer suyas las cantidades que ya tuviere pagadas el abonado aun cuando no hubiere disfrutado de la plaza de estacionamiento, en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

VIII) *El abonado asume su responsabilidad respecto de los daños o lesiones que causare en las instalaciones del aparcamiento, a los demás vehículos y a las personas.*

IX) *El abonado asume pagar la tarifa de rotación cuando haga uso de un aparcamiento no asignado en contrato, no autorizado por el Ayuntamiento de Guareña o cuando, al acceder a las instalaciones del aparcamiento, no haga uso de la tarjeta de abonado, sea de la modalidad que sea.*

X) *De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos personales por Vd. facilitados*

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 70

serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el servicio de alquiler de plaza de aparcamiento.

XI) A la firma del presente contrato, el Abonado declara conocer las cláusulas y condiciones del mismo, recibiendo una copia de él.

XII) En el reverso del contrato se identificará la matrícula del vehículo autorizado propiedad del abonado, fecha de inicio y de finalización, modalidad o categoría contratada y la ubicación o plaza asignada para estacionar el vehículo en las instalaciones del aparcamiento. También quedará reflejado el importe del abono y la duración del mismo en meses.

Se otorgará al titular una única autorización por vehículo y domicilio, y su concesión será por el plazo de un año. Una vez transcurrido ese plazo, deberá solicitarse la renovación de la misma.

Los interesados deberán solicitar expresamente el abono aportando la siguiente documentación:

- *Modelo de solicitud*
- *Documento nacional de identidad y permiso de conducción*
- *Certificado de empadronamiento en Guareña*
- *Permiso de circulación del vehículo a nombre del solicitante*
- *Recibo del Seguro del vehículo en vigor*
- *Ultimo recibo del IVTM, el cual deberá estar incluido en el padrón municipal de vehículos de Guareña.*
- *Número de cuenta bancaria donde se procederá a la domiciliación del pago mensual.*

En el caso de abonados del Parking Santa María se le hará entrega de un mando de acceso personal e intransferible, quedando prohibido al abonado su cesión, en caso de destrucción, perdida, robo y/o extravío del mando, el abonado habrá de comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Guareña a fin de que se proceda a la entrega de un nuevo mando, cuyo coste deberá pagar el abonado conforme a las tarifas vigentes.

Para la anulación del contrato de abono, el abonado deberá solicitar su anulación por escrito y con quince días de antelación, siempre a mes vencido. En el caso de los abonos mensuales de 24 horas de Parking Santa María será obligatoria la devolución del mando de acceso.

*6.- Tendrán la consideración de **residentes** en la tarifa de residentes del Aparcamiento en tránsito del Parking Plaza de España los que cumplan los siguientes requisitos:*

a) Las personas físicas que figuren empadronados y de hecho vivan en alguna de estas vías: Calle Eugenio Frutos, Calle Doctor Lozano, Plaza de España, Calle Cuatro Esquinas, Calle Grande y Calle Túnel.

b) Las personas físicas que sean titulares de un vehículo o en su caso, acrediten disponer de un contrato a su nombre mediante sistema de leasing, renting o similares.

Se otorgará al titular una única autorización por vehículo y domicilio, y su concesión será por el plazo de un año. Una vez transcurrido ese plazo, deberá solicitarse la renovación de la misma.

Los residentes interesados deberán solicitar expresamente el distintivo aportando la siguiente documentación:

- *Modelo de solicitud*
- *Documento nacional de identidad y permiso de conducción*
- *Certificado de empadronamiento en Guareña*
- *Permiso de circulación del vehículo a nombre del solicitante*
- *Recibo del Seguro del vehículo en vigor*
- *Ultimo recibo del IVTM, el cual deberá estar incluido en el padrón municipal de vehículos de Guareña.*

*7.- Tendrán derecho a la bonificación de las **personas con movilidad reducida** en la tarifa de Aparcamiento en tránsito del Parking Plaza de España los que cumplan los siguientes requisitos:*

a) Las personas físicas que figuren empadronados en Guareña.

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 70

b) Las personas físicas que sean titulares de un vehículo o en su caso, acrediten disponer de un contrato a su nombre mediante sistema de leasing, renting o similares.

c) Las personas físicas que tengan un Certificado acreditativo del reconocimiento de movilidad reducida emitido por un órgano competente.

Se otorgará al titular una única autorización por vehículo y domicilio, y su concesión será por el plazo de un año. Una vez transcurrido ese plazo, deberá solicitarse la renovación de la misma.

Los interesados deberán solicitar expresamente la aplicación de la bonificación aportando la siguiente documentación:

- *Modelo de solicitud*
- *Documento nacional de identidad y permiso de conducción*
- *Certificado de empadronamiento en Guareña*
- *Permiso de circulación del vehículo a nombre del solicitante*
- *Ultimo recibo del IVTM, el cual deberá estar incluido en el padrón municipal de vehículos de Guareña.*
- *Recibo del Seguro del vehículo en vigor*
- *Certificado acreditativo del reconocimiento de la movilidad reducida en vigor emitido por órgano competente.*

Artículo 8º.- Obligación de pago.

En la modalidad de Aparcamiento en tránsito previamente a la salida, no permitiéndose la retirada de ningún vehículo sin el pago correspondiente.

En la modalidad de Abonos mensuales, la obligación se origina el primer día del periodo mensual, efectuándose un cargo por parte del Ayuntamiento dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Los periodos señalados en la tarifa en el artículo 7, tendrán el carácter de irreducibles cualquiera que sea el momento de inicio de la utilización del aparcamiento.

El impago llevará consigo la aplicación del procedimiento de apremio.

El acceso al establecimiento obliga, por sí mismo, a la aceptación de las normas de utilización que por el órgano gestor se establezcan.

Artículo 9º.- Gestión.

El pago de la tasa establecida por esta Ordenanza se realizará mediante la validación en los cajeros automáticos del ticket de entrada en el momento de la retirada del vehículo en los supuestos a que se refiere la modalidad de fraccionamiento horario, y mediante la forma de pago que se estipule por los servicios económicos municipales, en el momento de la formalización del contrato y entrega de los tickets, o mandos a que se refieren las demás modalidades de contratación.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones, será el establecido en la Ordenanza Fiscal General y demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 11º.- Inspección y recaudación.

Las inspecciones y recaudaciones de esta tasa se realizaran de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de esta ordenanza, y subsidiariamente, por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 70

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIONES DE LA TASA.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

La presente Ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2021.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://guarena.sedelectronica.es)

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

CUARTO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."*

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión, **Doña María Soledad Heras Mora**:

"Con la peatonalización de la zona centro, nuestras calles se han convertido en un lugar atractivo y disfrtar, así como realizer diversos trámites administrativos. Estos cambios llevó al equipo de Gobierno a dotar a la zona de aparcamientos adicionales, que tranquilizan a los propietarios de los vehículos al ser una zona vigilada. Por parte del pequeño comercio y de los hosteleros se nos ha planteado la necesidad de las actuaciones que traemos hoy aquí. En la línea del punto anterior y fin de facilitar el acceso de los ciudadanos a la zona centro, se incluyeron unas tasas que hoy traemos a Pleno su modificación. Refiriendo que en el Parking Santa María se mantiene la gratuidad del servicio en los aparcamientos de tránsito. Las plazas de reserve se reducen a 15 o 10 euros mes los aparcamientos reservados en dicho parking, según se encuentren techados o no. Respecto al parking de Plaza España no existía coste para las dos primeras horas y actualmente se eleva a cuatro las horas sin coste. A fin de que los usuarios tengan tiempo suficiente para realizer sus gestiones. A ello se suma la gratuidad de bicicletas, motociletas y ciclomotores. Considerando que todo lo anterior redunda en un beneficio a la población. Tanto en su sector empresarial, como al consumidor y ciudadano, pido el voto favorable de todos los corporativos".

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 70

Inicia el turno de intervenciones el Portavoz de UPG Don **José Antonio García Farrona**:

"Las ordenanzas han de ser herramientas vivas, en contacto con la realidad del momento y las necesidades de las personas. Orientada a mejorar la calidad de vida en los municipios. Esta modificación creemos que cumple con las anteriores premisas, votaremos a favor".

Toma la palabra el Portavoz del PP, **Don Miguel Ángel Nieto Durán**:

"Votaremos a favor. Todo lo que sea favorecer al comercio y facilitar la vida a los vecinos, tendrá nuestro apoyo."

Finaliza el turno de intervenciones la Portavoz del PSOE, **Doña Josefa Ruiz Carrasco**:

"Adelantando nuestro voto favorable, les agradeco también el suyo".

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE: Modificación línea de fachada de la parcela nº 1, manzana nº 2 de la U.E. nº 11 de las N.N.S.S.M.M. de Guareña (Badajoz) (Expediente nº 5035/2018).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria Unanimidad

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La **COMISIÓN DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE** celebrada el día **5 de octubre de 2021** dictaminó con **3 votos a favor (PSOE) y 2 reservas de voto (1 UPG y 1 PP),** la Proposición de Alcaldía denominada **APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE: Modificación línea de fachada de la parcela nº 1, manzana nº 2 de la U.E. nº 11 de las N.N.S.S.M.M. de Guareña (Badajoz) (EXPEDIENTE 5035/2018),** para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento.

El contenido de la Proposición fue:

"Atendida la propuesta formulada por:

Nombre	*D.N.I.*
DON LEOPOLDO CORTES GONZALEZ	*34.770.340 K*

Y examinada la documentación que le acompaña en relación con la aprobación del siguiente Estudio de detalle:

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 70

Tipo de instrumento:	*Estudio de detalle*
Ámbito:	*Unidad de Ejecución nº 11*
Instrumento que desarrolla:	*Normas Subsidiarias Municipales de Guareña*
Objeto:	*Modificación de la línea de fachada*
Clasificación del suelo:	*SUELO URBANO*
Calificación del suelo:	*RESIDENCIAL*

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	***Fecha***	***Observaciones***
Redacción del proyecto de Estudio de Detalle por iniciativa privada de Leopoldo Cortes González	*Abril de 2017*	*Redactado por el arquitecto Don Ignacio Muñoz Castillo.*
Informe de los servicios técnicos municipales	*28-12-18*	*Informando favorablemente el Estudio de Detalle.*
Informe de Secretaría nº 50/2021	*27-7-21*	*Sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir*
Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 355/2021	*27-7-21*	*Aprobando inicialmente el Estudio de Detalle*
Anuncio de información pública	*Agosto de 2021*	*Publicaciones en el diario regional HOY de fecha 4-8-21 y en el D.O.E. nº 152 de fecha 9-8-21*
Emplazamientos	*16-9-21*	*Dando audiencia a los propietarios del ámbito*
Certificado de secretaría de las alegaciones presentadas	*28-9-21*	*Certificando la no presentación de alegaciones*

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle descrito en los antecedentes.*

SEGUNDO. *Depositar una copia del Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con anterioridad a su publicación.*

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 70

***TERCERO**. Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.*

***CUARTO.** Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle."*

Toma la palabra **Don Juan Carlos Fernández Serrano** como Presidente de dicha Comisión:

"Se trae a pleno la aprobación definitiva del estudio de detalle que se presentó para la modificación de la fachada de las calles que están próximas a la piscina. Por lo tanto es seguir con el trámite ya iniciado. Por lo que pido el voto favorable de todos los corporativos".

Comienza el turno de intervenciones el Portavoz de UPG, **Don José Antonio García Farrona**:

"Atendiendo que se ajusta a la legalidad y que es una petición lógica y justificada, votaremos a favor"

Hace uso de su turno de palabra el Portavoz del PP, **Don Miguel Ángel Nieto Durán**:

"Copiando los argumentos del compañero de UPG, votaremos a favor."

Finaliza el turno de intervenciones la Portavoz del PSOE **Doña Josefa Ruiz Carrasco**:

"Petición adecuada y con informes de los servicios municipales. Votaremos a favor."

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL Nº 15 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE GUAREÑA (Expediente nº 659/2021).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria A favor: 9 (8 PSOE y 1 UPG), Abstenciones: 1 (PP) Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La **COMISIÓN DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE** celebrada el día **5 de octubre de 2021** dictaminó con **4 votos a favor (3 PSOE y 1 UPG) y 1 reservas de voto (PP),** la Proposición de Alcaldía denominada **APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL Nº 15 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE GUAREÑA (EXPEDIENTE 659/2021),** para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento.

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 70

El contenido de la Proposición fue:

"Mediante esta modificación nº 15 de las Normas Subsidiarias de esta localidad se trata de la incorporación de las medidas de protección del cernícalo primilla al planeamiento municipal en suelo urbano según se regula en el Decreto 110/2015 de 19 de mayo por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

En el municipio de Guareña existe un área afectada por la legislación sectorial de la Red Natura 2000, ya que parte del núcleo urbano de dicho municipio está declarado como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000404 Colonias de Cernícalo Primilla de Guareña debido a la presencia de colonias de cernícalo primilla, una pequeña rapaz amenazada incluida en la categoría "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo).

En Extremadura se han declarado 19 ZEPA en casco urbano por la presencia de cernícalo primilla, constituyendo una red de ZEPA urbanas pionera en el mundo por ser la primera vez que se declaran espacios protegidos en núcleos urbanos para esta especie. En 2015 se publicó el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, donde se incluye el Plan de Gestión de dichas ZEPA urbanas (Anexo V. Plan nº 28 "Plan de gestión de las ZEPA designadas por cernícalo primilla")..

Tanto el Plan Director como el Plan de Gestión recogen una serie de directrices y regulaciones destinadas fundamentalmente a hacer compatible la presencia del cernícalo primilla con el mantenimiento de los edificios donde nidifica, así como a mantener sus zonas de alimentación.

Entre las regulaciones de obligado cumplimiento, el Plan Director recoge que: "Los municipios en cuyo casco urbano tengan declarada una ZEPA por la presencia de cernícalo primilla y aquellos con poblaciones importantes de la especie, deberán recoger en su planeamiento urbanístico medidas de carácter técnico encaminadas a la conservación de esta rapaz, así como las medidas contempladas en este documento. Dicha inclusión, podrá hacerse de oficio y en todo caso cuando se haga alguna modificación parcial o total de los instrumentos de planeamiento".

Igualmente, en el Plan de Gestión se establece que los Ayuntamientos de los municipios incluidos en el Plan de Gestión incluirán en su normativa urbanística un Inventario de Edificios de Interés para la Conservación del Cernícalo primilla. La Dirección General de Sostenibilidad facilitará periódicamente a cada Ayuntamiento el censo de colonias de cernícalo primilla para que se actualice el Inventario de Edificios de Interés para la Conservación del Cernícalo primilla.

En el propio Decreto 1108/2015, en el artículo 8 se regula la figura del Informe de Afección a través del cual se realiza la evaluación de las repercusiones que los planes, programas y proyectos

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 70

pueden producir, directa o indirectamente, en las zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura.

Las vigentes Normas Subsidiarias son anteriores a la aprobación del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, donde se incluye el Plan de Gestión de dichas ZEPA urbanas, por lo que no recogen medidas de carácter técnico encaminadas a la conservación del cernícalo primilla. Por tanto, en cumplimiento del citado Decreto se hace necesaria la Modificación Puntual de las mismas.

Por tanto, el objeto de la presente modificación puntual es dar cumplimiento al mencionado Decreto 110/2015 e incorporar a la figura de planeamiento vigente en el municipio de Guareña, es decir, a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, las medidas de protección definidas en dicho Decreto y en concreto la necesidad de someter a informe de afección aquellas obras o trabajos de reforma a llevar a cabo en edificios con presencia de cernícalo primilla y que puedan afectar a la especie, así como el Inventario de Edificios antes mencionado.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	**Fecha**	**Observaciones**
DOCUMENTO DE INICIO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 15 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE GUAREÑA (BADAJOZ) PARA INCORPORAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL CERNÍCALO PRIMILLA EN SUELO URBANO EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 110/2015 DE 19 DE MAYO POR EL QUE SE REGULA LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN EXTREMADURA	*27-4-2021*	*Redactado por la Arquitecta Doña Elena Yanes Pérez*
Solicitud a la DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL de la CONSEJERIA PARA LA TRANSICIÓN ECOLOGICA Y SOSTENIBILIDAD	*27-4-2021*	*Solicitando pronunciamiento sobre la procedencia o no del sometimiento de la modificación a Evaluación Ambiental Estratégica.*
Informe de Secretaría nº 39/2021	*19-5-2021*	*Sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir*
Informe Técnico nº 171/2021	*19-5-2021*	*No existe inconveniente para continuar con la tramitación*

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 70

Acuerdo del Pleno	*27-5-21*	*Aprobando el borrador/documento de inicio de la modificación nº 15 de las N.N.S.S.M.M. de Guareña*
Recepción de Informe Ambiental Estratégico (Expediente nº IA21/0542)	*6-8-21*	*No es necesario el sometimiento a evaluación ambiental estratégica*

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la modificación puntual nº 15 de las Normas Subsidiarias Municipales de Guareña:*

SEGUNDO. *Abrir un período de información pública por plazo de 45 días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el diario regional HOY y en la sede electrónica del Ayuntamiento, durante el cual el proyecto diligenciado de modificación se encontrará depositado para su consulta pública en el Ayuntamiento.*

TERCERO. *Emplazar a los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento en orden a que hagan valer las exigencias que deriven de dichos intereses.*

CUARTO. *Comunicar la apertura y duración del trámite de información pública, para que surta los efectos propios del de audiencia, a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de la modificación, entendiendo como tal a cuantos figuren como propietarios en el Catastro.*

QUINTO. *Pedir informes a las Administraciones sectoriales que sean afectadas por la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales.*

SEXTO. *Remitir las alegaciones, recomendaciones e informaciones recibidas durante el plazo de información pública a los Servicios Técnicos y al equipo redactor para su informe. Asimismo, en su caso, se estudiarán los informes emitidos"*

Toma la palabra **Don Juan Carlos Fernández Serrano** como Presidente de dicha Comisión:

"Este punto del orden del día viene a iniciar el expediente de modificación puntual relativa al cernícalo primilla, preparado por la Consejería de Medio Ambiente para regular esta cepa urbana que tenemos en Guareña. Por lo tanto pido el voto favorable de todos los corporativos."

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 70

*I*nicia el turno de intervenciones el Portavoz de UPG, **Don José Antonio García Farrona**:

"El patrimonio local, en este caso animal, ha de ser siempre protegido. Votaremos a favor"

Hace uso de su turno de palabra el Portavoz del PP, **Don Miguel Ángel Nieto Durán**:
"Nosotros, como hicimos en mayo, nos vamos a abstener."

Finaliza el turno de intervenciones la Portavoz del PSOE, **Doña Josefa Ruiz Carrasco**:

"El grupo municipal socialista, siendo respetuosos y como no puede ser de otra manera, alineados con la legalidad de la proposición y siempre también en estos tiempos que corren, respetando a las especies, apostando por la conservación del medio ambiente y todo lo relacionado con las aves, así como el subsiguiente turismo ornitológico, votaremos a favor."

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DENOMINACIÓN NUEVAS VÍAS PÚBLICAS (Expediente nº 1615/2021).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria A favor: 9 (8 PSOE y 1 UPG), Abstenciones: 1 (PP) Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La **COMISIÓN DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE** celebrada el día **5 de octubre de 2021** dictaminó con **4 votos a favor (3 PSOE y 1 UPG) y 1 reservas de voto (PP),** la Proposición de Alcaldía denominada **APROBACION DENOMINACION DE NUEVAS VIAS PÚBLICAS (EXPEDIENTE 1615/2021),** para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento.

El contenido de la Proposición fue:

"Uno de los grandes retos a los que se enfrentan las poblaciones rurales como Guareña es el problema de la despoblación. Avanzar en políticas y acciones que redunden positivamente en el asentamiento de nueva población, además de conservar la existente, es un reto integral al que deben hacer frente las diferentes administraciones.

En esta ocasión, nos ocupa determinar el nombramiento de nuevos espacios que van

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 70

tomando forma y cobrando vida en nuestro municipio; se trata de determinar la nomenclatura de tres calles de nuestro pueblo, sitas las tres en el espacio conocido popularmente como "Puerta del Sol", que se sitúa en la parte suroeste de Guareña, concretamente entre la carretera hacia Oliva de Mérida, a la altura de las instalaciones de la Piscina Municipal , y la primera rotonda de la Avenida Constitución , donde antaño se celebraba el mercadillo semanal.

Esta zona ya cuenta con varias viviendas construidas y otras en fase de construcción avanzada, siendo también inminente el desarrollo en esa misma zona de la promoción de nueve viviendas V.P.O a cargo de la empresa pública URVIPEXSA. Por lo tanto se hace necesario atender a la nomenclatura de esos tres viales para lo que se hace la siguiente propuesta:

Teniendo en cuenta la cultura popular, la tradicional forma de nombrar los lugares comunes, la historia local y la toponimia, nos encontramos con tres referencias indudables a la zona de referencia: ***PUERTA DEL SOL, CEBRIAL Y LA NORIA****. Así, la propuesta que será elevada al Pleno Municipal para su aprobación es la siguiente:*

1. ***CALLE PUERTA DEL SOL.***
2. ***CALLE EL CEBRIAL.***
3. ***CALLE LA NORIA****"*

Toma la palabra **Doña Josefa Ruiz Carrasco**, como Presidenta de dicha Comisión:

"Uno de los grandes retos a los que se enfrentan las poblaciones rurales como Guareña es el problema de la despoblación. Avanzar en la política y que redunde positivamente el asentamiento de nueva población además de la existente, es un reto al que debemos de hacer frente desde las instituciones y entre todos y todas. En esta ocasión nos toca determinar el nombramiento de espacios municipales, algo que sin duda es bienvenido en este Pleno y al que no solemos enfrentarnos a menudo los corporativos. Se trata de determinar la nomenclatura de tres calles de nuestro pueblo. Tres calles que pronto van a cobrar más vida de la que ya tienen. Sitas las tres en el espacio conocido popularmente como Puerta del Sol, que se sitúa en la parte suroeste de nuestro municipio. Concretamente junto a la carretera de Oliva de Mérida, próximo a las instalaciones de la Piscina Municipal y donde se celebraba antiguamente el mercadillo semanal. Esta zona ya cuenta con algunas viviendas ya construidas y habitadas. Está contando también con otras viviendas de promoción privada, individual y va a contar también con la inminente promoción de nueve viviendas de V.P.O. de la empresa pública de URVIPEXSA. Por lo tanto es necesario darle nombre a esos espacios municipales. Desde el equipo de gobierno se hace la siguiente propuesta. Teniendo en cuenta la cultura popular y la tradición, la cultura local, la toponimia. Podemos encontrar referencias indudables a esas zonas: Puerta del Sol, Arroyo Cebrial y la Noria. Así, la propuesta que se eleva hoy a Pleno Municipal para su aprobación es la siguiente: Nombrar esas tres calles resultantes en esa zona, como CALLE PUERTA DEL SOL., CALLE EL CEBRIAL y CALLE LA NORIA. Nombres que a todos nos traerán recuerdos y que todos hemos escuchado alguna vez en nuestras casas, procurando que se conserve esa toponimia rural que nos ha llegado a nosotros. Por lo cual pido el voto favorable".

Interviene nuevamente la anteriormente referida Portavoz del PSOE, para añadir lo siguiente:

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 70

"Me hace Secretaría la salvedad de que vamos a votar en este punto otra nomenclatura. La referida al nombramiento de un nuevo espacio público. Un parque resultante de la finalización de las obras de las zonas verdes en la Avda. de la Constutución. Llevadas a cabo por las obras AEPSA 2020-2021 y este es el momento de bautizar este espacio, para ponerlo a disposición de los vecinos y vecinas de Guareña tan pronto como se pueda. Ya en sesión plenaria celebrada el 27 de mayo de 2.021, se anunciaba el firme del compromiso de este equipo de gobierno de rendir homenaje a todas las personas de la localidad fallecidas durante el estado de alarma y a todas aquellas personas fallecidas a causa del virus COVID-19. Desde aquí un abrazo fraternal a todas esas familias. En esta ocasión y como asunto que traemos a Pleno, colocaremos un monolito que va a servir de respetuoso homenaje y de recuerdo comunitario a esos familiares y amigos de todas aquellas personas fallecidas por el virus. Este espacio resultante de esa remodelación, se erige con materiales reciclados, especies autóctonas y con la ilusión que sirva de descanso y asueto, así como de memoria colectiva. Prroponemos el nombramiento de este espacio como "Parque de la Memoria". Que en su zona central albergará el monolito anteriormente citado, donde se podrá leer el siguiente texto: "Desde el recuerdo de todo un pueblo, este Parque de la Memoria es un espacio colectivo en honor de los vecinos y vecinas fallecidas durante el estado de alarma y de los que fallecieronn por causa del virus COVID-19. Pido el voto favorable".

Inicia el turno de intervenciones el Portavoz de UPG **Don José Antonio García Farrona**:

"El patrimonio local, sea del tipo que sea, ha de ser objeto de protección y conservación. Con la nomenclatura de esas calles, con nombres típicos del pueblo que reflejan parajes de Guareña, no nos queda más remedio que votar a favor. Igual que el Parque de la Memoria. Ningún problema en votar a favor todo."

Toma la palabra el Portavoz del PP, **Don Miguel Ángel Nieto Durán**:

"No tengo nada en contra de la propuesta que trae el equipo de gobierno. Pero es una propuesta. Nosotros hubiéramos hecho otra. Por ello nos vamos a abstener."

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO ESCUELA PROFESIONAL DUAL DE EMPLEO "VALDETORRES-GUAREÑA 2021" (ESPECIALIDAD DE AUXILIARES DE ALBAÑILERIA DE FABRICAS Y CUBIERTAS) (Expediente nº 1534/2021).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria Unanimidad

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 70

La **COMISIÓN DE EMPLEO, RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES INTITUCIONALES CON LA E.L.M. TORREFRESNEDA** celebrada el día **5 de octubre de 2021** dictaminó con **3 votos a favor (PSOE) y 1 reserva de voto (UPG),** la Proposición de Alcaldía denominada **APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO ESCUELA PROFESIONAL DUAL DE EMPLEO "VALDETORRES-GUAREÑA 2021" (ESPECIALIDAD DE AUXILIARES DE ALBAÑILERIA DE FABRICAS Y CUBIERTAS). (EXPEDIENTE 1534/2021),** para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento.

El contenido de la Proposición fue:

"Considerando que el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) le ha concedido a este Ayuntamiento una subvención por importe de 336.654,80 € para el desarrollo del proyecto de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura, en aras a la ejecución del proyecto "ESCUELA PROFESIONAL DUAL DE EMPLEO "VALDETORRES-GUAREÑA 2021."

Siendo necesaria la aprobación de un reglamento de régimen interno que regule aspectos como organización general y órganos de gestión, condiciones del alumno trabajador, vacaciones, horario de trabajo, etc.

En base a ello esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de la Corporación en el siguiente sentido:

***PRIMERO**. Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO ESCUELA PROFESIONAL DUAL DE EMPLEO "VALDETORRES-GUAREÑA 2021", ESPECIALIDAD: AUXILIARES DE ALBAÑILERIA DE FABRICAS Y CUBIERTAS.*

El texto íntegro del Reglamento es el que sigue:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO ESCUELA PROFESIONAL DUAL DE EMPLEO "VALDETORRES - GUAREÑA 2021".

ÍNDICE:

***Artículo 1**. Introducción.*
***Artículo 2**. Ámbito de aplicación.*
***Artículo 3.** Objetivos generales del programa.*
***Artículo 4**. Condiciones del alumno trabajador.*
***Artículo 5**. Condiciones del personal docente.*
***Artículo 6**. Organización general y órganos de gestión.*
***Artículo 7**. Horario de trabajo.*

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 70

Artículo 8. *Calendario laboral y vacaciones anuales.*

Artículo 9. *Permisos y licencias.*

Artículo 10. *Normas generales.*

Artículo 11. *Derechos.*

Artículo 12. *Deberes.*

Artículo 13. *Régimen disciplinario: Faltas, sanciones, competencia, descripción y procedimiento.*

Artículo 14. *Régimen jurídico, jurisdicción competente, entrada en vigor, vigencia, modificación/reforma.*

Artículo 1. Introducción.

El programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura se configura como una política activa de empleo con la que se persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de las personas desempleadas e inscritas en el SEXPE, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al cambio de modelo productivo y a los requerimientos de las actividades económicas emergentes y/o con potencial en la generación de empleo.

Con la divulgación del presente documento, de carácter orientativo y entendido como una propuesta de mínimos, en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 15.3 del decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan estos programas, se pretende conseguir la interiorización de unas normas básicas de convivencia que garanticen el ejercicio pleno de los derechos y deberes de quienes integran el proyecto.

El presente Reglamento pretende servir de norma que articule, dentro de la legalidad vigente, aquellos aspectos propios del desempeño cotidiano de los proyectos temporales de formación y empleo, como pueden ser los programas de escuelas taller, talleres de empleo y casas de oficio, el programa @prendizext, programa de escuelas profesionales, escuelas profesionales duales de empleo o los programas que, en colaboración con la Junta de Extremadura y más específicamente con el Servicio Extremeño Público de Empleo, se puedan desarrollar en el futuro de acuerdo a la normativa específica que regule dichos programas.

El personal que presta sus servicios en la Escuela Profesional Dual de Empleo "Valdetorres - Guareña 2021" y constituye el equipo técnico y docente se compone de:

a) Director-Gestor.

b) Coordinadora de formación / Tutora de Acompañamiento

c) Monitores de Operaciones en la Construcción de Edificios (Albañilería).

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El Reglamento de régimen interno será de aplicación a la totalidad de los participantes del proyecto (personal directivo, docente y de apoyo y alumnado trabajador) y vinculará a la entidad promotora, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula los programas, el Estatuto de los Trabajadores, los convenios colectivos suscritos por las entidades promotoras y demás legislación aplicable.

Artículo 3. Objetivos generales del programa.

- Mejorar la ocupabilidad y favorecer la inserción laboral de los destinatarios del programa.

- Dotar a los participantes de las competencias y capacidades que les posibiliten su aprovechamiento y adquisición, en su caso, del correspondiente certificado de profesionalidad.

- Identificar las trayectorias formativas y laborales de los destinatarios de las acciones de formación.

- Poner en práctica mecanismos, materiales didácticos y recursos educativos acorde al colectivo participante.

- Fomentar la colaboración y el trabajo en equipo mediante la participación solidaria y la adquisición de normas y hábitos de trabajo individual y colectivo.

- Consolidar y hacer grupo entre el colectivo de participantes, partiendo del análisis de las expectativas previas.

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 70

- Elaborar la metodología específica de intervención, actuación y formación en base a los perfiles socio-culturales y económicos de los diferentes participantes, trabajando diferentes aspectos como la autoestima, la asertividad, la comunicación, la motivación, la solución de problemas, el proceso de búsqueda de empleo.

- Desarrollar la capacidad creativa, solidaria y emprendedora del alumnado-trabajador a través del planteamiento y ejecución de un proyecto aprendizaje servicio.

Artículo 4. Condiciones del alumno trabajador.

Define la condición del alumno/trabajador de la escuela profesional dual de empleo "Valdetorres - Guareña 2021", el mantener con el Ayuntamiento de Guareña (en adelante "entidad promotora"), una relación regulada formalmente por un contrato de trabajo para la formación y aprendizaje, por lo que son considerados trabajadores, sin perder la condición de alumno, en ningún caso.

La duración máxima del contrato de trabajo para la formación y aprendizaje es de un año, en virtud de la vigencia del programa (01 / 07 / 2021 al 30 / 06 / 2022).

Durante la duración del contrato de trabajo para la formación y aprendizaje, los alumnos/trabajadores tendrán derecho a la percepción de un salario equivalente al 75 % del salario mínimo interprofesional vigente, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Artículo 5. Condiciones del personal técnico-docente.

El personal técnico-docente y de apoyo mantienen con la entidad promotora una relación regulada formalmente por un contrato temporal de obra o servicio determinado desde el 25 de junio de 2021 hasta el 07 de julio de 2022, por lo que son considerados trabajadores, según las condiciones de cada contrato suscrito entre ambas partes y hasta el final del programa.

Artículo 6. Organización general y órganos de gestión.

6.1. Organización general.

1. Eficacia, participación, autonomía, responsabilidad, flexibilidad y coordinación son los criterios de organización que están presentes en este tipo de programas cuya misión es ofrecer una formación de calidad, personalizada, que propicie la adquisición de certificados de profesionalidad y una práctica laboral a través de la ejecución de una obra de interés social directamente relacionada con las especialidades formativas de cada proyecto, desarrollando las capacidades y destrezas del alumnado, así como su capacidad emprendedora.

2. La organización general corresponderá a dos niveles:

- *El institucional: La máxima responsabilidad institucional de los proyectos corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Guareña como entidad promotora y contratante, cargo que compartirá con el organismo responsable de la Junta de Extremadura, que puede ser el SEXPE u otro departamento, que ejercerá de órgano gestor de la subvención concedida para la puesta en marcha del proyecto en los términos que marca la legislación y la normativa publicada al efecto.*
- *El interno: La organización interna de los proyectos se asentará sobre el equipo directivo-docente, entendido este como órgano de trabajo colectivo.*

6.2. Organización operativa.

Las responsabilidades internas o específicas de cada proyecto se reparten en tres planos, cada uno de los cuales se formaliza en los organigramas específicos a través de los órganos de funcionamiento y participación. El Claustro, la Comisión de Convivencia y la Asamblea General del Alumnado.

6.2.1. Claustro.

Es el órgano propio de participación de todo el personal directivo, docente y de apoyo y está presidido por el director-gestor.

Son competencias del claustro:

- *Programar las actividades formativas.*
- *Fijar y coordinar criterios sobre la evaluación de los alumnos.*
- *Promover iniciativas en el ámbito de la formación.*

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 70

- *Elaboración, coordinación y seguimiento del plan de inserción laboral.*
- *Supervisión, coordinación y seguimiento del Proyecto Aprendizaje – Servicio.*

El Claustro se reunirá una vez al mes y con carácter extraordinario cuando así lo decida la Dirección o lo solicite, al menos, un tercio de sus componentes. La asistencia a las reuniones del Claustro es obligatoria. Los delegados de cada especialidad representantes del alumnado participarán en dichas reuniones cuando sean requeridos para evaluar la marcha del proyecto, resolver pequeños problemas, recoger sugerencias, etc.

6.2.2. Comisión de Convivencia.

Es el órgano de representación de todos los implicados en el proyecto: Entidad promotora, equipo técnico y alumnado/trabajador. En concreto, su composición sería la de un representante de la entidad que tenga funciones relativas a formación y empleo, director/a-gestor/a, coordinador/a de formación / tutora de acompañamiento, un representante del resto del equipo técnico y el delegado del alumnado-trabajador.

Es competencia de la comisión de convivencia:

- *Fomentar un buen ambiente de trabajo, resolviendo pequeños conflictos.*
- *Vigilar el cumplimiento del Reglamento de régimen interno.*
- *Proponer actividades complementarias.*
- *Hacer cuantas sugerencias estime oportunas para la mejor consecución de los objetivos del programa.*

La Comisión se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al trimestre.

6.2.3. Asamblea General del Alumnado.

Es el órgano propio de participación del alumnado en el funcionamiento del proyecto. A través de la Asamblea, los alumnos eligen a sus delegados y subdelegado, que actúan como representantes del alumnado en la Comisión de Convivencia y en las reuniones del Claustro de Profesores en las que sean requeridos.

El delegado/a de taller es elegido mediante votación por la totalidad del alumnado. Por mayoría del alumnado del taller o del proyecto, en su caso, puede ser destituido de su cargo.

Funciones del delegado:

- *Representar a sus compañeros en la reuniones a las que asista (Claustro y/o Comisión de Convivencia u otras).*
- *Recoger quejas o sugerencias de los mismos.*
- *Asistir a las reuniones a las que se convoque.*

La Asamblea se reúne, en sesión ordinaria, una vez al menos cada trimestre, y en sesión extraordinaria cuando así lo solicite un mínimo de 8 alumnos ante los delegados elegidos.

La organización operativa del programa responderá a la distribución de funciones del personal que compone cada proyecto.

Artículo 7. Horario de trabajo.

La jornada laboral se establece en 37,5 horas semanales, que se distribuirán de lunes a viernes, en horario de 7:30 a 15:00 h.

Se considera jornada laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a los trabajos reales.

Al comienzo de la jornada, los alumnos/trabajadores y el equipo formativo deben estar en las aulas, o lugar indicado por el director-gestor de la escuela profesional dual de empleo "Valdetorres - Guareña 2021".

A la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del programa, se establecerá a criterio del director-gestor, un descanso de treinta minutos, pasados los cuales todo el personal se incorporará a las tareas que sus monitores les indiquen.

Artículo 8. Calendario laboral y vacaciones anuales.

Calendario laboral.

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 70

La escuela profesional dual de empleo "Valdetorres - Guareña 2021" se regirá por el calendario laboral que anualmente elabora la Administración, de tal forma que se considerarán no laborables, además de los días considerados como tales a nivel nacional y regional, los dos días establecidos por la entidad promotora para el ejercicio 2021/2022 (14 de septiembre de 2021 y 15 de mayo de 2022).

Vacaciones anuales.

Todo el personal tendrá derecho a vacaciones anuales retribuidas con duración de veintidós días hábiles.

El equipo formativo hará coincidir sus vacaciones con la de los alumnos/as trabajadores. En caso de no llegar a acuerdo alguno, se atenderá en primer lugar a las necesidades del servicio en beneficio del programa que se ejecuta.

Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica alguna.

El periodo de disfrute de las vacaciones anuales se fijará prioritariamente en época estival y atendiendo a las necesidades del servicio, debiendo ser autorizado por la entidad promotora.

Artículo 9. Permisos y licencias.

Además de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, dirección, docentes, personal de apoyo y alumnos-trabajadores, previo aviso (de al menos 48 horas de antelación) y justificación previa o posterior, podrán ausentares del trabajo, con derecho a la remuneración, por los motivos y el tiempo que a continuación se relacionan:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio o pareja de hecho.

b) Dos días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. Se consideran parientes en primer grado a los padres e hijos y, de segundo, a los abuelos, nietos y hermanos.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Se entenderán por deberes inexcusables de carácter público y personal los siguientes:

- *La asistencia a consulta médica, que deberá acreditarse mediante parte del facultativo en la que se hagan constar las horas de asistencia, consulta y en todo caso aquellas indicaciones que pudieran afectar al desempeño de su trabajo.*
- *El acompañamiento a consulta médica de hijos menores de edad o personas bajo su custodia legal, que deberá acreditarse mediante parte del facultativo en la que se hagan constar las horas de citación y consulta.*
- *La celebración de exámenes (permiso de conducir, oposiciones, exámenes de centros oficiales de formación), que deberán acreditarse mediante permiso del órgano competente en la que se hagan constar las horas de inicio y finalización.*
- *La renovación del D.N.I. o carnet de conducir, que deberán acreditarse mediante las citaciones correspondientes.*
- *La comparecencia a demanda de juzgados, que deberá acreditarse mediante la citación correspondiente.*
- *Aquellos otros reconocidos por norma legal o convencional.*

No se concederá permiso retribuido para la realización de cualesquiera actividades anteriores cuando puedan llevarse a cabo en horario distinto de la jornada de trabajo.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

g) Lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Con la misma finalidad, la madre puede sustituir este derecho por una reducción de su jornada en

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 70

media hora. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

h) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Los permisos deben disfrutarse en la fecha en que se produzca la necesidad, no pudiendo ser trasladados a días hábiles.

Días de libre disposición.

Los trabajadores tendrán derecho a los días de libre disposición que la entidad promotora otorgue a sus empleados por cuenta ajena.

Deberán solicitarse por escrito en plazo no inferior a cuatro días, según modelo facilitado por la Dirección del proyecto y en ningún caso podrán acumularse a periodos vacacionales.

La Dirección podrá denegar su concesión cuando se acumulen para una misma jornada peticiones que superen el 30% de la plantilla del taller o al entender que lesionan gravemente el funcionamiento del mismo.

Artículo 10. Normas generales.

1. Justificación documental de ausencia del programa.

- *El alumno-trabajador no podrá ausentarse de su puesto de trabajo sin ser autorizado, debiendo justificar toda ausencia al programa documentalmente.*

Cuando se trate de un justificante médico y la dolencia le impida reincorporarse al programa con normalidad después de la consulta, el facultativo debe hacer constar el día o los días que debe permanecer en reposo. De no ser así, se considerará que puede volver al programa tras la consulta (no podrán ser más de tres días consecutivos de reposo), se recogerá como justificante pero no sé abonarán dichos días en la nómina y en caso de continuar la incapacidad para trabajar el cuarto día el trabajador debe solicitar la baja por enfermedad común desde el primer día que acudió a consulta médica.

En el caso de tener que prolongar la ausencia al trabajo por motivos médicos se solicitará al facultativo la baja médica correspondiente debiendo presentar dicha baja, así como los partes de confirmación por baja laboral, en el mismo día en que se produzca de manera que se pueda comunicar tanto al SEXPE como al servicio de personal y nóminas de la entidad promotora.

- *En el caso de saber con antelación que se va a faltar, se debe comunicar al personal técnico de la E.P.D. "Valdetorres-Guareña 2021" y además aportar el justificante correspondiente.*
- *Cuando se aporte justificante de ausencia donde se establezca claramente el periodo de tiempo justificado, no debe transcurrir demasiado tiempo hasta su incorporación a las actividades del programa, de dilatar este periodo de forma injustificada podrá ser motivo de sanción.*
- *La fecha tope de entregar los justificantes será siempre de dos días después de que se produzca.*
- *Una vez el alumnado se ha incorporado al centro a primera hora de la mañana, si ha de ausentarse temporalmente durante la misma por cualquiera de los motivos justificados en este documento, se comunicará al personal de la E.P.D. quién lo hará constar en una ficha de incidencia que se recoja hora de salida y de re-entrada, motivo de la ausencia y si aporta o no justificante.*
- *Todas las horas que el alumno no asista al puesto de trabajo, ya sean faltas justificadas o no serán descontadas del cómputo total de horas del módulo formativo que se esté impartiendo.*

2. De acuerdo con la Ley 28/2005 de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos de tabaco, no sé permitirá fumar en los centros de trabajo. Para ello, se habilitarán los espacios correspondientes. Serán los usuarios de estos espacios los encargados/as de que los deshechos del tabaco (colillas, paquetes, etc.) queden recogidos en papeleras o lugares habilitados.

3. Queda prohibida la entrada al interior de las instalaciones del centro a toda persona ajena al programa. Si algún familiar necesita localizar a algún alumno/a de este programa basta con preguntar en las oficinas por la persona que se busca y

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 70

se le facilitará la comunicación.

4. En las horas del desayuno y en los momentos de intercambio de clase de los alumnos/as, no permanecerán en la entrada del centro.

5 El uso del móvil en las horas de clase queda totalmente prohibido. Si algún alumno/a necesita estar localizable durante ese periodo de tiempo, por algún motivo especial, puede llamar al teléfono del centro y se le pasará la comunicación.

6. No comer en el aula durante la impartición de clases.

7. Profesores, monitores y alumnos están obligados a ser puntuales.

8. El silencio en horas de formación junto con la limpieza y conservación del material son necesarios en un centro de enseñanza y trabajo. Alumnos y monitores velarán, pues, por el buen uso de las aulas, pasillos, servicios y centros de trabajo.

9. Se considerarán faltas a la convivencia las cometidas dentro del centro o en cualquier actividad organizada por el Proyecto de Escuela Profesional de Pintura.

Artículo 11. Derechos.

Los que a continuación se desarrollan:

a) Que se respete su dignidad personal.

b) Al respeto a su intimidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

c) Respeto a su conciencia cívica o moral.

d) Recibir una formación conforme a los objetivos de este proyecto de escuela profesional dual de empleo y a las necesidades y posibilidades personales de cada alumno-trabajador.

e) Realizar actividades culturales diversas que contribuyan a su formación integral.

f) Recibir información y orientación sobre su rendimiento.

g) Utilizar con la corrección debida las instalaciones, mobiliario y material de la E.P.D. "Valdetorres-Guareña 2021" para los fines que le son propios.

h) Disponer de ropa laboral y utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

i) A su integridad física y una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

j) Elegir sus delegados y representantes ante los distintos órganos del proyecto de formación profesional.

k) Formular cuantas iniciativas, consultas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas, bien a título personal o a través de sus delegados.

l) A no ser discriminados por razón de sexo, estado civil, raza, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, disminución física… según lo establecido en la Ley.

m) A la percepción de la remuneración legalmente establecida.

n) A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones legales

o) Reunirse en el Centro para tratar temas de carácter formativo, laboral, siempre que no perturbe el desarrollo normal de las actividades docentes, comunicándolo con anterioridad al equipo técnico del Proyecto.

p) Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 12. Deberes.

Los que a continuación se relacionan:

a) Respetar las normas de régimen interno de la Escuela Profesional Dual de Empleo.

b) Respetar la dignidad de todas las personas pertenecientes al proyecto, tanto equipo técnico como alumnos-trabajadores, así como mantener una actitud cívica en todas las actividades dentro de la jornada laboral.

c) Cumplir las órdenes e instrucciones del equipo técnico en el ejercicio regular de sus facultades, y de personal

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 70

autorizado para ello.

d) Cumplir los horarios establecidos en el centro, asistiendo con puntualidad a todas las tareas que se realicen durante la jornada.

e) Se prohíbe la tenencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares en el programa de escuela profesional E.P.D. "Valdetorres-Guareña 2021" y en los entornos de trabajo.

f) Realizar las tareas concretas que le sea encomendadas baja la dirección del monitor, pudiendo ser adoptadas por el equipo de formadores las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del trabajador participante.

g) Guardar el debido respeto a los compañeros, manteniendo un trato de corrección y colaborando con ellos en el trabajo cuando sea necesario.

h) Evitar durante la jornada laboral las interferencias ajenas al trabajo que puedan afectar al mismo: visitas, llamadas y mensajes de teléfono, charlas con terceras personas, no traer menores a su cargo al trabajo. etc.

i) Solicitar autorización antes de ausentarse del trabajo, poniendo en conocimiento del monitor correspondiente o de la Coordinadora de Formación las causas que motiven la ausencia lo antes posible desde el momento en que el alumno-trabajador tenga conocimiento de ellas. El alumno-trabajador rellenará antes de marcharse y al volver el documento establecido al efecto. Cuando el alumno-trabajador no se incorpore a su trabajo al comienzo de la jornada por causas sobrevenidas con posterioridad a la finalización de la jornada anterior, deberá comunicarlo a la mayor brevedad en el centro de trabajo dentro del horario habitual y a ser posible en la primera media hora (08:00 - 08:30 a.m.).

j) Justificar todos los períodos de ausencia en el trabajo mediante la presentación de los documentos oportunos, conforme a las indicaciones facilitadas desde el proyecto. Los justificantes para acreditar tiempos de ausencia habrán de presentarse el mismo día en que se produzca el hecho que motivó la ausencia o en los dos días hábiles inmediatamente posteriores. Los justificantes presentados fuera del mencionado plazo o que no reúnan las condiciones establecidas por el equipo técnico del proyecto carecerán de validez, salvo que se quede suficientemente confirmada la imposibilidad de presentarlos en tiempo y forma.

k) Comunicar al equipo formativo cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del programa. Garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.

l) Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la "imagen" que el programa E.P.D. de Empleo "Valdetorres-Guareña 2021" ofrece a los municipios y a su entorno.

m) Mantener en buen estado las instalaciones, herramientas, maquinaria, equipos, útiles de trabajo, ropa laboral y material formativo. El material formativo facilitado por los monitores deberá permanecer en el centro de trabajo para cualquier consulta. Queda totalmente prohibida la utilización de cualquier tipo de material perteneciente al Proyecto o a la Entidad Promotora para fines personales sin la oportuna autorización.

n) Cuidar y mantener las condiciones higiénicas de todas las instalaciones del proyecto.

o) Cumplir con las obligaciones derivadas del plan de formación y realizar las tareas que se deriven del mismo, demostrando un rendimiento y actitud adecuada.

p) Cumplir las medidas legales, reglamentarias y establecidas para el proyecto en cuanto a seguridad e higiene en el trabajo.

q) Participar en los eventos culturales, sociales y diversas actividades de difusión del proyecto, etc.

Artículo 13. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones, competencia, prescripción y procedimiento.

FALTAS: Se clasifican en leves, graves y muy graves, estableciéndose su regulación en los apartados siguientes, así como las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

1. Faltas leves:

a) Cometer algún tipo de desconsideración o falta de respeto con los compañeros o equipo técnico docente del proyecto y personal de la entidad promotora.

b) La impuntualidad reiterada (3 veces) no justificada en la entrada y en la salida del centro o en la incorporación a las distintas actividades (5 minutos). Los retrasos se irán acumulando y no podrán ser superiores a 15 minutos en un mes,

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 70

aunque se permita la entrada, supondrá una falta leve.

c) El bajo rendimiento, comportamiento apático o desinterés en las actividades, así como interrupciones que entorpezcan el desarrollo de clases teóricas y prácticas, tanto formativas como de trabajo efectivo en el proyecto.

d) El descuido de instalaciones, herramientas, maquinaria, equipos, útiles de trabajo y material formativo del centro, así como su utilización sin permiso previo.

e) No usar y/o descuidar el vestuario laboral y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo.

f) Abandonar el puesto de trabajo (aulas y taller) momentáneamente durante la jornada sin el permiso correspondiente.

g) La falta de asistencia al trabajo o el abandono del centro sin justificante.

h) No mantener las condiciones higiénicas personales y de salubridad del centro de trabajo.

i) Fumar en los sitios no permitidos y fuera de los permisos establecidos.

j) Introducir en el centro (instalaciones, aulas o entornos de trabajo, invernadero, etc.) personas ajenas al proyecto.

k) La no presentación en el tiempo oportuno (dos días hábiles) de los justificantes, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

l) Usar el teléfono móvil en horario formativo y / o durante la jornada laboral.

. Faltas graves:

a) La acumulación de tres faltas leves.

b) Atacar a la integridad física o moral de los alumnos o personal del proyecto y de la entidad, mantener conductas antisociales o violentas dentro y fuera del centro, dentro del programa formativo.

c) La falta de obediencia debida al equipo técnico del programa, personal de la entidad promotora o de Ayuntamiento y de otros servicios externos relacionados con el proyecto.

d) El incumplimiento o el abandono de normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

e) La posesión o consumo de alcohol o drogas durante la jornada laboral y/o tener claros síntomas de estar bajo los efectos del alcohol o la droga.

f) Faltas de hurto, robo, tanto a los trabajadores como al programa de escuela profesional dual de empleo. En este sentido se ponderará y valorará la gravedad del hecho por el equipo formativo del programa, así como cualquier personal dentro o fuera del centro en cualquier actividad desarrollada por el programa.

g) Acciones no controlados por el personal responsable que entre en peligro manifiesto para uno mismo y/o para el resto de integrantes del proyecto.

h) Incumplir, de forma repetida, cualquier tarea (teoría o práctica) derivada del plan de formación o realizar de forma irresponsable las tareas que se derivan del mismo, no alcanzado el rendimiento que estimen oportuno los miembros del equipo técnico correspondiente.

i) La simulación de enfermedad o accidente.

j) Reincidir en comportamientos apáticos o faltas de interés.

k) La práctica de todo tipo de juego, uso de móviles o máquinas encaminadas a distraer la atención de los alumnos durante la jornada laboral.

l) La ausencia al trabajo sin causa justificada.

3. Faltas muy graves:

a) La acumulación de tres faltas graves.

b) La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

c) Acudir al puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción, o alcanzar tal estado durante el horario del mismo.

d) La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable de los equipos propios de los talleres que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad propia o ajena.

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 70

e) La rotura y/o destrucción intencionada de maquinaria, herramientas, materiales e instalaciones del Proyecto.

f) Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.

SANCIONES:

Atendiendo a la gravedad de la falta cometida, se sancionará del modo siguiente:

1. Por faltas leves:

- Amonestación verbal.

- Apercibimiento de la Dirección por escrito al interesado, el cual firmará el recibí y se hará constar en el expediente personal del trabajador. En el caso de que éste no lo firme se enviará por correo certificado.

2. Por faltas graves:

- Entrevista con el Director - Gestor, la entidad promotora y comunicación por escrito de la falta cometida.

- 1ª Falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de 1 día, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan y se hará constar en el expediente personal del trabajador.

- 2ª Falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de dos a cuatro días, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan y se hará constar en el expediente personal del trabajador.

- 3ª Falta grave: Supondría una falta muy grave, comunicación al Sexpe y suspensión de empleo y sueldo de siete días hasta un mes o propuesta de expulsión definitiva del puesto de trabajo. En todo momento, la última decisión la tiene Entidad Promotora.

3. Por faltas muy graves:

- Suspensión del programa escuela profesional dual de empleo y sueldo durante el plazo de siete días a un mes, mediante comunicación expresa de las causas que lo motivan y comunicación al Sexpe.

- Expulsión, extinción del contrato de trabajo. En todo momento, la última decisión la tiene Entidad Promotora.

NOTA: Todo desperfecto causado en el Proyecto E.P.D. "Valdetorres-Guareña 2021" de forma intencionada, deberá ser pagado obligatoriamente por el causante y nunca detrayéndose de sus retribuciones salariales. En el caso de que haya varios implicados el coste del desperfecto se repartirá de manera proporcional al número de implicados. Las sanciones por cualquier tipo de falta, en ningún caso, serán la ejecución de tareas o trabajos fuera del horario laboral.

COMPENTENCIA:

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de Guareña, de conformidad con las atribuciones que le confiere, el artículo 21.1 de la Ley 7 /85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57 /2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y demás legislación concordante como órgano competente, la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Reglamento de régimen interno.

PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS:

Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a tres meses y las muy graves a los seis meses, a partir de la fecha en la que la entidad promotora tenga conocimiento de las mismas.

PROCEDIMIENTO:

1) Comunicación por escrito a la entidad promotora por parte del Director-Gestor de los hechos que motivan la falta.

2) Comunicación por escrito al trabajador/a informándole de la apertura de expediente disciplinario haciendo constar la fecha y los hechos que lo motivan.

3) Se dará audiencia al interesado/a por plazo de 5 días, para constatación de los hechos, y para que efectúe las alegaciones o aporte la documentación que tenga por conveniente en su descargo.

4) El Director - Gestor dará traslado de la propuesta de sanción a la entidad promotora.

5) En su caso, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guareña (entidad promotora del programa), dictará resolución al respecto, debiendo ser notificada al interesado/a y en la que deberán constar los siguientes datos:

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 70

a. Descripción de los hechos así como la fecha en que se produjeron.

b. Indicación de la categoría de falta que corresponde a los hechos según lo recogido dentro del Reglamento de régimen interno.

c. Comunicación del recurso.

6) Se remitirá informe al SEXPE de la 3ª falta grave que se convierten en muy graves y las muy graves.

7) El trabajador/a tendrá derecho a apelar la sanción, presentando por escrito y dentro de un plazo de tres días hábiles desde la notificación, las alegaciones oportunas.

8) En el caso de faltas muy graves (baja definitiva), requerirá la tramitación establecida en la normativa concordante del programa de E.P.D. de empleo "Valdetorres-Guareña 2021"

Artículo 14. Régimen jurídico, jurisdicción competente, entrada en vigor, vigencia, modificación/reforma.

a) *Régimen jurídico: En lo establecido en el presente Reglamento interno, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral (Real Decreto Legislativo 2 / 2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores BOE núm. 255 de 24 de octubre de 2015), legislación de régimen local normativa del Organismos Autónomo del Servicio Extremeño Público de Empleo (Decreto 96/2015, de 5 de Julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de promoción y Desarrollo" y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, así como la Orden de 26 de noviembre de 2020 que regula la convocatoria para 2021 de las Escuelas Profesionales Duales de Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás aplicable, en lo que proceda por la Ley 13/2015 de 8 de abril de función pública de Extremadura.*

b) *Jurisdicción competente: La jurisdicción social, es la competente para conocer acerca de las cuestiones que concierne a las relaciones laborales que se pueden suscitar entre la entidad promotor y los alumnos / trabajadores, así como entre esta y los integrantes del equipo formativo.*

c) *Entrada en vigor: El presente Reglamento, entrará en vigor una vez haya sido aprobado íntegramente por el Ayuntamiento de Guareña, entidad promotora del programa.*

d) *Vigencia: Se mantendrá vigente hasta la finalización del programa formativo del programa Escuela Profesional Dual de Empleo "Valdetorres-Guareña 2021", todo ello sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.*

e) *Modificación / reforma: La entidad promotora a iniciativa propia o a requerimiento de la Dirección del programa escuela profesional dual de empleo "Valdetorres-Guareña 2021", podrá acordar las modificaciones que se estimen convenientes al presente Reglamento Interno, con sujeción a los trámites establecidos para su aprobación, y observancia de las disposiciones legales vigentes. Quedan exceptuadas las modificaciones que se consideran impuestas y directamente aplicables por reformas que se produzcan durante su vigencia en la normativa que regule la materia.*

En Guareña, a 28 de septiembre de 2021.

AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA — *E.P.D. "VALDETORRES - GUAREÑA 2021"*

Alcalde – Presidente, — *Director – Gestor,*

Fdo.: Abel González Ramiro — *Fdo.: Francisco Gallego Nieto*

Delegado del Alumnado trabajador, — *Subdelegada del Alumnado trabajador,*

Fdo.: Pedro Miguel Escobar Rivera — *Fdo.: Mª de las Nieves Rasero Collado"*

***SEGUNDO**. Someter dicho reglamento municipal a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el B.O.P. de Badajoz y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, por un plazo de 30 días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. De no presentarse*

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 70

reclamaciones o sugerencias en el plazo mencionado, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

***TERCERO**. Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."*

Toma la palabra **Doña Josefa Ruiz Carrasco**, como Presidenta de dicha Comisión:

"La construcción de viviendas contribuye a evitar que la población se nos marche. Y con la aprobación de este Reglamento se apuesta por la formación para el empleo. Este reglamento de régimen interno se ha traido en numerosas ocasiones que hemos tenido el debate sobre las dos escuelas profesionales anteriores. Y quiero hacer una salvedad, puesto que este Reglamento mejora a los dos anteriores. Aparte de que tiene la particularidad de que cada escuela ha de tener el suyo. Cada vez que hay una nueva escuela se ha de hacer un reglamento. Que une la relación laboral que tienen los trabajadores, alumnado y profesorado. Así como une también cuestiones de formación. Incluyendo una asamblea de alumnos. Incluyendo al Delegado del alumnado y una Comisión donde estarán presentes todos los actores de esta escuela profesional. Tanto el Ayuntamiento, SEXPE, profesores y alumnos. Es un reglamento muy complete. Bien elaborado. Necesario para el buen funcionamiento de esta escuela profesional. Por ello pido el voto favorable de todos los corporativos".

Copmienza el turno de intervenciones el Portavoz de UPG, **Don José Antonio García Farrona**:

"Nos gustaría que se llevarán a cabo más escuelas de este tipo. Con más variedad de oficios. Y así, que más gente pudiera aprovecharlo. Votaremos a favor."

Prosigue en su turno de intervenciones, el Portavoz del PP, **Don Miguel Ángel Nieto Durán**:

"Yo les felicito. Porque hemos tenido opotunidad de ver el Reglamento y está muy bien redactado. Además les felicito por esa integración de los alumnos en los órganos de decision. Y me sumo a la propuesta de compañero de UPG, sobre la creación de más escuelas profesionales. Que también sería una medida sobre la lucha contra la despoblación"

Finaliza el turno de intervenciones la Portavoz del PSOE, **Doña Josefa Ruiz Carrasco**:

"Nosotros tenemos el deber, la obligación y la ilusión de apostar por este tipo de formación y hacer una salvedad, sobre un estudio que hace alusión a que Extremadura en unos diez años va a necesitar mano de obra cualificada en este terreno. Entonces en vez de importer la mano de obra, vamos a crearla nosotros. Pido el voto favorable".

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACION DE LA PRORROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACION, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GUAREÑA Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA EN LA

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 70

PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA (Expediente nº 1632/2021).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria Unanimidad

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La **COMISIÓN DE SALUD, BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACION CIUDADANA, IGUALDAD, COMUNICACION Y PROTOCOLO** celebrada el día **5 de octubre de 2021** dictaminó con **3 votos a favor (PSOE) y 2 reservas de voto (1 UPG y 1 PP),** la Proposición de Alcaldía denominada **APROBACION DE LA PRORROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACION, PARA EL AÑO 2022 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GUAREÑA Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA (EXPEDIENTE 1632/2021).,** para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento.

El contenido de la Proposición fue:

"En el marco del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se suscribió, un convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el Ayuntamiento de Guareña y la Entidad Local Menor de Torrefresneda, cuya vigencia finaliza el próximo 31 de diciembre de 2020.

Próxima a finalizar su vigencia, la Junta de Extremadura considera la necesidad de seguir colaborando con esas Entidades Locales a fin de garantizar la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, mediante la suscripción de un nuevo convenio de colaboración para el año 2021 al amparo del citado Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Considerando que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 70

Extremadura ha remitido a este ayuntamiento (nº de registro de Entrada 2.126 de 7 de octubre de 2020) borrador del citado convenio de colaboración.

Para proceder a la suscripción de un nuevo convenio de colaboración en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el año 2021 es necesario adoptar acuerdo plenario aprobando el citado convenio de colaboración.

Como quiera que esta Corporación Local también está interesada en suscribir referida prorroga.

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de la Corporación en el siguiente sentido:

ACUERDO

***PRIMERO.-** Aprobar **LA PRORROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACION, PARA EL AÑO 2022,** del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GUAREÑA Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA . El tenor literal del acuerdo dice así:*

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 70

JUNTA DE EXTREMADURA Oficina: OAC ESP.SOCIAL-MERIDA-ANT.RODRI Registro de Salida Nº de registro: 2021734000007762 Fecha de registro: 29-09-2021 08:14:25 Validez del documento: Copia Auténtica
CSV: RUJEA+y+J6l4S4l/s8jr+Rk/

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

BORRADOR

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GUAREÑA Y TORREFRESNEDA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

En Mérida,

REUNIDOS

De una parte, don José Mª Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día _____.

Y de otra, D. ABEL GONZALEZ RAMIRO, ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de GUAREÑA, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, D. JUSTO BARRANTES CORTÉS, ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de TORREFRESNEDA, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación " 081 GUAREÑA".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 18 de enero de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de GUAREÑA y TORREFRESNEDA en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "*El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.*
En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de

1

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 70

JUNTA DE EXTREMADURA Oficina: OAC ESP.SOCIAL-MERIDA-ANT.RODRI Registro de Salida Nº de registro: 2021734000000762 Fecha de registro: 29-09-2021 08:14:25 Validez del documento: Copia Auténtica
CSV: RUJEA+y+J6i4S4l/s8jr+Rk/

información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente ACUERDO de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de GUAREÑA y TORREFRESNEDA en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 18 de enero de 2021.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de Ciento Dos Mil Novecientos Dieciséis Euros con Sesenta y Cinco Céntimos (102.916,65 €) , para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de Ciento Dos Mil Novecientos Dieciséis Euros con Sesenta y Cinco Céntimos (101.887,48 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de Ciento Dos Mil Novecientos Dieciséis Euros con Sesenta y Cinco Céntimos (1.029,17 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 70

JUNTA DE EXTREMADURA Oficina: OAC ESP.SOCIAL-MERIDA-ANT.RODRI Registro de Salida Nº de registro: 2021734000000762 Fecha de registro: 29-09-2021 08:14:25 Validez del documento: Copia Auténtica
CSV: RUJEA+y+J6i4S4I/s8ji+Rk/

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2022.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman la presente prórroga.

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: José María Vergeles Blanca.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

Fdo.: ABEL GONZALEZ RAMIRO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREFRESNEDA

Fdo.: JUSTO BARRANTES CORTÉS.

3

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 70

JUNTA DE EXTREMADURA Oficina: OAC ESP.SOCIAL-MERIDA-ANT.RODRI Registro de Salida Nº de registro: 202173400000762 Fecha de registro: 29-09-2021 08:14:25 Validez del documento: Copia Auténtica
CSV: RUJEA+y+J6i4S4I/s8ji+Rk/

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ANEXO I

PRESUPUESTO 2022

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica "081 GUAREÑA"

Número de Entidades Locales:	2	Población Integrada	6.888	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	101.566,65 €	100.550,98 €	1.015,67 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.350,00 €	1.336,50 €	13,50 €
TOTAL	102.916,65 €	101.887,48 €	1.029,17 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.765,26 €	8.090,29 €	33.855,55 €

4

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 70

JUNTA DE EXTREMADURA Oficina: OAC ESP.SOCIAL-MERIDA-ANT.RODRI Registro de Salida Nº de registro: 202173400000762 Fecha de registro: 29-09-2021 08:14:25 Validez del documento: Copia Auténtica
CSV: RUJEA+y+J6i4S4l/s8ji+Rk/

ANEXO II
APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación
081	GUAREÑA	2			
			Guareña	6.520	974,19 €
			Torrefresneda	368	54,98 €
			TOTAL	6.888	1.029,17 €

** Resolución de 4 de marzo de 2020 (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020) y Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021), según Corrección de error material de la citada Resolución de 22 de abril de 2021 publicada en el DOE núm. 128, de 6 de julio de 2021.*

*** Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.*

**** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 70

JUNTA DE EXTREMADURA Oficina: OAC ESP.SOCIAL-MERIDA-ANT.RODRI Registro de Salida Nº de registro: 202173400000762 Fecha de registro: 29-09-2021 08:14:25 Validez del documento: Copia Auténtica
CSV: RUJEA+y+J6i4S4l/s8ji+Rk/

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 70

SEGUNDO.- *Realizar una reserva de crédito por importe de 978,70 euros en el presupuesto municipal para el ejercicio 2021 para hacer frente a la aportación municipal que le corresponde a este ayuntamiento para el año 2021.*

TERCERO. - *Autorizar a Don Abel González Ramiro a la firma de cuantos documentos fueren necesarios para la ejecución de este acuerdo.*

CUARTO.- *Darle traslado de este acuerdo a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura"*

Toma la palabra **Doña Marina Agraz Gómez** como Presidenta de dicha Comisión:

"La aprobación de este Convenio de Colaboración supone la continuidad de unos servicios que son fundamentales para Guareña y Torrefresneda. Son los Servicios Sociales de Atención Social Básico el punto desde el que más atención recibe el ciudadano a problemas cotidianos en situaciones de vulnerabilidad. Ya que a través de este servicio se canalizan diversos tipos de ayudas llevadas a cabo por los Servicios Sociales. Estamos hablando de la continuidad de un servicio fundamental para la atención de la ciudadanía. Que el Ayuntamiento de Guareña no puede rechazar, como servicio fundamental que es. Recordamos que durante los meses duros de la pandemia los Servicios Sociales siguieron activos y el Trabajo Social está cuando la gente lo necesita. En la Comisión Informativa celebrada previamente a este Pleno, se puso en conocimiento a los diferentes grupos politicos esta cuestión. Así como la comunicación y coordinación con la ELM de Torrefresneda. Es un Convenio cuya aportación municipal es ínfima. Y por todo ello pido el voto favorable".

Inicia el turno de intervenciones el Portavoz de UPG, **Don José Antonio García Farrona**:

"Atendiendo al insignificante precio que se paga por este servicio y a lo efectivo que es el servicio de Atención Social en Guareña, votaremos a favor".

Interviene **Don Miguel Ángel Nieto Durán**, Portavoz del PP:

"Creo que si este servicio no existiera habría que inventarlo. Es fundamental y con un coste ínfimo. En esto estamos todos de acuerdo y votaremos a favor".

Finaliza el turno de intervenciones la Portavoz del PSOE **Doña Josefa Ruiz Carrasco**:

"La exposición de nuestra Delegada ha sido extensa e ilustrativa. Como extensos son los servicios sociales de base. Inmensa labor para tan corta aportación. Celebro que nos pongamos de acuerdo para estos temas. Que van a beneficiar a nuestro pueblo. Felicitar la labor que hacen los Trabajadores sociales del Ayhuntamiento de Guareña y también felicitar a su Delegada, Marina Agraz, porque me consta que día a día están pendientes de todos aquellos temas y es la primera mano que tiene que estar un Ayuntamiento. Felicitar a nuestra Delegada, Trabajadores Sociales y al resto de corporativos por su responsabilidad en el voto favorable a esta cuestión. Votaremos a favor"

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 70

ASUNTO DÉCIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE ACCESO UNIVERSAL A LAS VACUNAS CONTRA LA COVID 19.

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria Unanimidad

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE ACCESO UNIVERSAL A LAS VACUNAS CONTRA LA COVID-19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estamos en medio de la emergencia de salud pública más grave de la historia reciente. Ya se han perdido más de 2,6 millones de vidas en todo el mundo. La economía mundial puede perder billones de dólares si la tasa de inmunización no aumenta rápidamente en todo el mundo. Los sistemas nacionales de salud están cerca del colapso, economías enteras están doblegadas y el medio de vida de millones de personas está en juego.

Las nuevas variantes de la COVID-19 demuestran que no venceremos al virus hasta que lo derrotemos en todas partes. Un año después queda claro que debemos aumentar de manera urgente y exponencial la fabricación y la disponibilidad de vacunas y garantizar su reparto equitativo a nivel mundial, lo cual requiere compartir de forma amplia el conocimiento, los datos, los recursos y la propiedad intelectual, especialmente con los países de ingresos bajos y medianos.

Damos la bienvenida al anuncio de la Administración de los Estados Unidos de apoyo a la liberalización de las patentes y consideramos que ahora le toca a la Unión Europea seguir sus pasos. España ha hecho interesantes anuncios pero hay que materializarlos en medidas concretas. En este mismo sentido se han manifestado el Director General de la Organización Mundial de la Salud, más de 100 gobiernos nacionales, cientos de organizaciones de la sociedad civil y sindicatos, y nos unimos a ellos para instar a la Comisión Europea y a los Estados Miembros de la UE a que debatan al más alto nivel, y apoyen la exención temporal y puntual de determinadas obligaciones recogidas en los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC). La exención propuesta por Sudáfrica y la India facilitaría la posibilidad de compartir la propiedad intelectual y el conocimiento. Con esta iniciativa se evitarían los monopolios generados por la propiedad intelectual y eliminaría la inseguridad jurídica, ofreciendo la libertad de operar y permitiendo una colaboración que aumente y acelere la disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad de las vacunas para la COVID-19 a nivel mundial.

Nuestras sociedades ya han pagado un alto precio en vidas y en retroceso económico debido a la pandemia, y esto no hace más que crecer día a día. Además, hay grandes cantidades de dinero

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 70

público detrás de la innovación en las tecnologías para la COVID-19. Está en el interés de todos y todas trabajar conjuntamente para asegurar que la vacunación llegue lo más rápido posible a toda la población y en todo el mundo y para ello es urgente cooperar y eliminar todos los obstáculos que lo impiden.

Por todo ello el Pleno de este Ayuntamiento acuerda: Instar al Gobierno de España a:

1. Cooperar a escala mundial y eliminar los posibles obstáculos que impidan garantizar que las vacunas se desarrollan y fabrican en cantidad suficiente y distribuyen luego a tiempo y de manera inclusiva en todo el mundo. Esto abarca prestar asistencia técnica y económica a otros Estados, colaborar en mecanismos establecidos por la OMS para compartir ciencia y recursos COVID-19, tales como el Acelerador del Acceso a las Herramientas contra la COVID-19 (ACT-A) y su pilar para el reparto equitativo de vacunas entre países (COVAX).
2. Asegurar que los derechos de propiedad intelectual no impiden a ningún país garantizar el derecho a la salud. Esto incluye acordar una exención temporal y puntual de determinados aspectos del acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) para la producción de productos sanitarios contra la COVID-19.

3. Comunicar este acuerdo municipal a Presidencia del Gobierno de España, a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma y a las organizaciones convocantes».

ASUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DECLARACIÓN DE LA URGENCIA (MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1684/2021, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE PARTIDAS DE DISTINTA AREA DE GASTO).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria Unanimidad

El Artículo 83 del ROF dispone que serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendido en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 LRBRL 7/85 de 2 de Abril.

Al amparo de este artículo y del artículo 91.4 del R.O.F., se proponen al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar la urgencia para introducir un nuevo punto en el Orden del Día titulado:

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 70

- ✓ Aprobación inicial de la modificación de crédito nº 1684/2021, en la modalidad de transferencias de créditos entre partidas de distinta área de gasto.

ASUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1684/2021, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE PARTIDAS DE DIFERENTE AREA DE GASTO (Expediente nº 1684/2021).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria Votos a favor: 9 (8 PSOE y 1 PP), Abstenciones: 1 (UPG) Ausentes en la votación: 0

Introduce el Asunto de Urgencia **Doña María Soledad Heras Mora**, como Concejal de Economía y Regimen Interior:

"*El pasado mes de julio se publicaban las bases reguladoras de la campaña bonos al consumo hostelería y comercio a fin de propiciar y dinamizar el consumo de bienes y servicios en establecimientos y empresas de la localidad que sufrieron gravemente las consecuencias de la crisis sanitaria. Se trataba de otra apuesta más de este ayuntamiento a través de la concejalía de comercio y con el eficaz trabajo del servicio de dinamización comercial y la agencia de empleo y desarrollo local de esta entidad.*

Tras el éxito obtenido por esta campaña que iba destinada al comercio y la hostelería, se pretende la puesta en marcha de otra campaña igual destinada a la promocionar y a favorecer el consumo local en bienes de cara a las próximas festividades de navidad.

En resumen, se trata con esta campaña de que cuando la gente vaya a nuestras tiendas de la localidad a comprar, obtengan grandes descuentos y así impulsar el sector económico local

La urgencia de insertarlo en este punto, viene dado por los plazos que se deben cumplir para la dotación del crédito oportuno para llevar a cabo la puesta en marcha de esta campaña.

Creemos que se trata de un empuje a los negocios locales en los que todos debemos remar en la misma dirección y apostar por ellos, viendo el éxito de la última campaña y las peticiones del propio sector, debemos dar respuesta lanzando esta campaña de cara a las compras de navidad y así este consumo suponga un alivio para nuestros vecinos.

La modificación de crédito asciende a la cantidad de 20.000 €. Esta cantidad ha sido calculada en función de los importes de los bonos y de los establecimientos con los epígrafes oportunos que justifiquen su necesidad.

Dicho importe será detraído de la partida de gastos de festejos, pues al no celebrarse la feria de mayo, contaría con remanente a final de año y se traspasaría a la partida de comercio para esta convocatoria.

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 70

Por ello pido el voto favorable para realizar la modificación de crédito"

La modificación sometida a votación para su aprobación se corresponde con el siguiente desglose:

		Altas en Aplicaciones de Gastos			
Aplicación Orgánica: 0106		**Descripción**	**Créditos iniciales**	**Transferencia de crédito**	**Créditos finales**
Progr.	**Económica**				
430	489.30	Subvención Comercio Local	1.000,00	20.000,00	21.000,00
		TOTAL	**1.000,00**	**20.000,00**	**21.000,00**

		Bajas en Aplicaciones de Gastos			
Aplicación Orgánica: 0109		**Descripción**	**Créditos iniciales**	**Transferencia de crédito**	**Créditos finales**
Progr.	**Económica**				
338	226.09	Actividades culturales y deportivas	89.200,00	-20.000,00	69.200,00
		TOTAL	**89.200,00**	**-20.000,00**	**69.200,00**

Se seguirán todos los trámites establecidos y fijados en la legislación de haciendas locales aplicable.

Toma la palabra el Portavoz de UPG, **Don José Antonio García Farrona**:

"Estamos a favor del fondo que se nos acaba de explicar. Donde iría destinada la partida. Pero al ser una partida presupuestaria y que no hemos tenido tiempo de estudiarla, nos vamos a abstener".

Hace uso de su turno de palabra **Don Miguel Ángel Nieto Durán**, Portavoz del PP:

"Yo igual. No teníamos constancia de ello. Pero en cualquier caso, vamos a votar a favor. Cualquier medida de apoyo al comercio tienen el apoyo del PP. Votaremos a favor".

Finaliza el turno de intervenciones **Doña Josefa Ruiz Carrasaco**, Portavoz del PSOE:

"Cuando se trata de algo que ya tenemos precedente de que ha funcionado. Y cuando se trata de una petición unánime de todo nuestro comercio local. Es muy interesante poner estos bonos en la calle desde ya. Para que la gente los pueda utilizar y redunde en beneficio de ese comercio local. Queiro felicitar a la parte técnica que ha realizado esta modificación presupuestaria, así como a la delegación de comercio, por estar en constante comunicación con nuestro tejido comercial. Otra nueva medida más para que entre todos podamos olvidar estos tiempos de atrás en los que se ha sufrido tanto. Votaremos a favor"

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 70

Añade a su intervención inicial la Concejala de Régimen Interior y Economía, **Doña María Soledad Heras Mora**:

"Quería comentar que ha sido urgente por el tema de que todavía están los bonos llevándose a cabo y por el tema de la campaña de navidad, estamos trabajando intensamente para realizar esta convocatoria. Dada la urgencia por la que se está tramitando esto, nos tenéis aquí para realizar cualquier consulta que creais necesaria".

ASUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA Y LAS CONCEJALIAS QUE OSTENTAN DELEGACION DE COMPETENCIAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ULTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

Don Abel Ramiro González, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Guareña (Badajoz), de conformidad con lo establecido por el art. 42 del Reglamente de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, da cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno:

Nº	FECHA	DESCRIPCIÓN
351	26/07/2021	Concesión Placa Vado Josué Martín Barrero, nº 660.
352	26/07/2021	Convocatoria Pleno Ordinario 29 julio 2021.
353	27/07/2021	Suministro mínimos vitales mes julio 2021.
354	27/07/2021	Estudio detalle UE nº 11, Leopoldo Cortés González.
355	27/07/2021	Estudio detalle UE nº 11, Leopoldo Cortés González.
356	28/07/2021	Obra rehabilitación de vivienda Casa Rural, Plan Cohesiona.
357	28/07/2021	Gratificaciones personal, mes julio 2021.
358	29/07/2021	Proyecto reparcelación UE nº 18, NNSS.
359	29/07/2021	V Convocatoria cesión uso huertos ecológicos municipales.
360	30/07/2021	Contrato Obras reurbanización varias calles de Guareña.
361	02/08/2021	Modificación Decreto 357/2021, por error. Gratificac. personal
362	04/08/2021	Subvención banco alimentos Julio 2021, Parroquias Guareña.
363	04/08/2021	Licencia urbanística Granja porcina, Antonio Guerrero Gil.
364	05/08/2021	Adquisición inmueble para viviendas VVP.
365	05/08/2021	Fase II actuaciones medioambientales núcleo urbano.
366	06/08/2021	Licencia urbanística granja cebo porcinos. Antonio Guerrero Gil
367	08/08/2021	Adquisición inmueble para viviendas VPP.
368	09/08/2021	Licencia de obras mayor Morena Clara Suárez Torres.
369	12/08/2021	Subvención Colectivo Guoman Guareña.
370	16/08/2021	Segregación finca urbana, C/- Santa María, 14. Ayto. Guareña
371	18/08/2021	Modificación de créditos nº 1368/2021.
372	18/08/2021	Suministro mobiliario urbano calle D. Diego López.

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 70

373	18/08/2021	Cambio titular. panteón nº 87, San Gregorio, Margarita Tejada.
374	19/08/2021	Delegación funciones boda Fernándo Gómez-Mª. Pilar Benítez.
375	19/08/2021	Modificación de créditos nº 1369/2021.
376	19/08/2021	Proyecto reparcelación UA nº 18, NNSS de Guareña.
377	20/8/2021	Cambio titul. panteón nº 72-San Gregorio, Hnos. Romero Mora
378	23/08/2021	Certificación nº 5, obra "Reparaciones Casa de la Cultura"
379	23/08/2021	Obra "Construcción nave industrial, almacén maquinaria".
380	24/08/2021	Cambio titul. Panteón nº147,Santa María, Hnos. Romero Haba
381	24/08/2021	Nombrar Director obra "Rehabilitación vivienda casa rural"
382	24/08/2021	Obras movimientos tierra obras varias calles y nave taller.
383	24/08/2021	Obras movimientos tierra obras varias calles y nave taller.
384	25/08/2021	Campaña bonos-consumo comercio y hostelería.
385	25/08/2021	No bonificación plaza parking Raul Guisado Velarde.
386	25/08/2021	Gratificaciones personal agosto 2021.
387	25/08/2021	Bases premios municipales mejores exptes. Académicos.
388	25/08/2021	Obras reurbanización varias calles y construcción nave taller.
389	26/08/2021	Obras reurbanización varias calles y construcción nave taller.
390	26/08/2021	Modificación gratificaciones personal agosto 2021.
391	26/08/2021	Obras reurbanización varias calles y construcción nave taller.
392	26/08/2021	Convocatoria Pleno Extraordinario 1 septiembre 2021.
393	27/08/2021	Inicio expte. infracción urbanística, Juan Carretero López.
394	27/08/2021	Bases I Certamen Cante Flamenco en Guareña (Badajoz)
395	30/08/2021	Suministro materiales obras AEPSA 2021-2022.
396	30/08/2021	Nombramiento coordinador Seguridad obras "Guard. Municipal
397	30/08/2021	Suministro materiales obras AEPSA 2021-2022.
398	30/08/2021	Suministro materiales obras AEPSA 2021-2022.
399	31/08/2021	Concesión Placa Vado Permanente Albero Farrona Redondo.
400	31/08/2021	Concesión Placa Vado Permanente M. Eulalia Gómez Estévez.
401	31/08/2021	Licencia obras C/. San Ginés, 69, Manuel Mancha Núñez.
402	31/08/2021	Licencia obras C/- Nueva, 77, Catalina Monago Monago.
403	31/08/2021	Modificación de créditos nº 1366/2021.
404	31/08/2021	Suministro materiales obras AEPSA 2021-2022.
405	31/08/2021	Suministro materiales obras AEPSA 2021-2022.
406	31/08/2021	Suministro materiales obras AEPSA 2021-2022.
407	01/09/2021	Anticipo pagas reintegrables Mª. José Tena Medina.
408	01/09/2021	Suministro materiales obras PGEE 2021-2022.
409	01/09/2021	Suministro mínimo vitales mes agosto 2021.
410	02/09/2021	Nombram. director obras y coordinador obra nave industrial
411	02/09/2021	Cédula habitabilidad C/- H. Cortés, 169, Lorena Huertas Mont.
412	02/09/2021	Suministro materiales obras de PGEE 2021-2022.
413	02/09/2021	Cédula habitabilidad C/-A. Mchado, 28, Inmaculada Rodríguez
414	02/09/2021	Cédula habitabilidad, C/- San Ginés, 78, Lorenzo Barrero.
415	02/09/2021	Cédula habitabilidad, C/- Carolina Coronado, 4, Lorena Huertas
416	02/09/2021	Cédula habitabilidad, C/- Atrás, 12, Pilar Caraballo Sánchez.
417	02/09/2021	Clasificación ofertas adquisición inmueble para VPP.
418	02/09/2021	Adquisición inmueble para VPP, C/- Hornillos, nº 23.

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 70

419	09/09/2021	Licencia de obras Nave Industrial Distribuciones Fima, SL.
420	13/09/2021	Adquisición de moto para servicio de Policía Local.
421	13/09/2021	Procedimiento adjudicación 3 viviendas Promoción Pública.
422	15/09/2021	Convocatoria Junta Gobierno Local 15 septiembre 2021.
423	16/09/2021	Licencia de obras C/- L. Chamizo, 104. Tomás Peña Merino.
424	16/09/2021	Licencia obras C/- El Chiriveje, Construcciones Frutos Palma.
425	16/09/2021	Licencia obras C/- H. Cortés, 220, Ángela López García.
426	20/09/2021	Concesión placa Vado Permanente José A. Estévez Gutiérrez.
427	21/09/2022	Concesión demanial uso privativoedificio C/- Santa María, 14.
428	22/09/2021	Pintado bordillo C/- San Gregorio, 23, Tomás López Sánchez.
429	22/09/2021	Concesión demanial uso privativo edificio C/- Santa María,. 14.
430	23/09/2021	Suministro iluminación navideña calle Grande.
431	23/09/2021	Suministro iluminación navideña calle Grande.
432	23/09/2021	Suministro iluminación navideña calle Grande.
433	23/09/2021	Aprobación Plan Seguridad y Salud, obra “Nave almacén”.
434	24/09/2021	Cambio titul. panteón 147-B, San Fernando, Rosa Llanos Glez.
435	24/09/2021	Cambio titul. Panteón 147-C, San Fernando, Rosa Llanos Glez.
436	27/09/2021	Concesión demanial uso privativo C/- Santa María, 14.
437	28/09/2021	Convocatoria Pleno ordinario 30 septiembre 2021.
438	28/09/2021	Pagas anticipos reintegrables Juan Sánchez Espinosa.
439	28/09/2021	Trabajos superior categoría Fco. Manuel Mateo Gutiérrez
440	28/09/2021	Bases selección monitor de ajedrez.
441	28/09/2021	Reglamento Escuela empleo Valdeotres-Guareña 2021
442	29/09/2021	Gratificaciones personal septiembre 2021.
443	29/09/2021	Ayuda fomento a la natalidad.
444	29/09/2021	Incoación expte. tasa prestación servicio RSU.
445	29/09/2021	Autorizar Alcaldía firma Convenio Ministerio Interior.
446	29/09/2021	Licencia obras C/- Alberquilla, 68, Ángel Béjar Pino.
447	29/09/2021	Segregación finca rústica Explotaciones Ag. Rubio López, S.L.

ASUNTO DECIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS

No se han presentado ruegos ni preguntas por escrito con 24 horas de antelación a la celebración de este Pleno.

El Sr. Alcalde pregunta a los portavoces de los grupos políticos que componen el Pleno que si quieren formular alguna pregunta o ruego oralmente, que será contestada en el próximo Pleno ordinario que se celebre.

Don José Antonio García Farrona, Portavoz de UPG, realiza el siguiente ruego:

“Versa sobre el corte de suministro de agua del pasado día 6, que ya ha sido referido y explicado convenientemente. Nuestra intención no es “hacer leña del árbol caído”, somos conscientes de que una

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 70

avería es impredecible. Pero queremos pedir/rogar a este Ayuntamiento que ante una situación de desabastecimiento de un servicio esencial como es el agua, se debe informar a la población. Como bien ha expuesto el compañero del PP, hay gente que no tiene acceso a esa información y que a las 18 de la tarde no sabía que ocurría en el pueblo. Hubiera costado muy poco trabajo coger un megáfono. No es por criticar, es por tenerlo en cuenta. También se podría haber cogido la cisterna de agua del Ayuntamiento y dar una vuelta por el pueblo parsa ver quén necesitaba agua".

A continuación se contestan a las preguntas realizadas en el pasado Pleno Ordinario por el grupo popular. Que contestaran los diferentes concejales, según el área referida en la pregunta.

Primera cuestión. Tenemos conocimientos de que un miembro de la policía local está liberado de servicios como policía y presta funciones como jefe del servicio de Guardería Rural. ¿Puede decirnos si es cierto? En caso afirmativo a la anterior pregunta, ¿Puede identificar al trabajador y facilitar la resolución?

Contesta **Doña María Soledad Heras Mora**:

"Indicar que no hay ningún policía liberado de servicios. Tenemos una plantilla de policías locales que presta servicios como policía local y guardas rurales que prestan servicios de guardería rural. El servicio de guardería rural está integrado en el de Policía Local. La jefatura de policía local es la responsable de servicios adscritos a esa delegación. Hay un policía local que realiza sus funciones de policía local y que coordina el servicio de guardería rural."

Segunda cuestión. Señor Alcalde, en relación con la obligación legal del registro de la jornada de los trabajadores municipales. Para controlar el cumplimiento de su jornada laboral y el absentismo. ¿Se realiza el control mediante registros informáticos de jornada? O en su caso ¿mediante control y cumplimentación de puño y letra por cada trabajador? ¿Quién es el responsable del Registro? Nombrado por negociación colectiva o en su defecto, previa consulta con los trabajadores y representantes legales de los mismos.

Responde la Concejala de Persona, **Doña Josefa Ruiz Carrasco**:

"Siguiendo las disposiciones del Real Decreto-Ley que regula el control al que se alude en la cuestión, este Ayuntamiento dispone de dos formas de control de la jornada laboral. Una manual y otra electrónica. Según las características y el lugar del puesto de trabajo. Ambas totalmente válidas y legales. Este control ya se pudo en marcha antes de la obligatoriedad decretada por el Real Decreto-Ley. El funcionario encargado del control se nombró con total conocimiento de trabajadores y trabajadoras de este Ayuntamiento. Siendo nombrado el 2 de septiembre de 2.019"

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 70

Tercera cuestión. En relación con los daños y vicios ocultos en las obras de la Calle Eugenio Frutos, después de los 2´4 millones gastados en el Plan Director, la solución parece ser hacer un albañal y una cañería en la puerta de los vecinos. ¿Cuánto han costado las obras de la cañería y quién es el responsable de los daños y vicios en las obras? ¿Se van a devolver las contribuciones especiales cobradas a los vecinos afectados? O por el contrario ¿se van a imponer nuevas contribuciones por las nuevas obras?

Responde el Concejal de Obras y Urbanismo, **Don Juan Carlos Fernández Serrano**:

"Como viene redactada con cierta sorna, permítame también responderle de la misma forma. Veo que saben ustedes de números lo mismo que de obras. Sólo le puedo decir que lo que se ha hecho en la calle Eugenio Frutos es una mejora de la calle, no es un arreglo de nada. No se va a cobrar nada a ningún vecino por esa mejora.

Cuarta cuestión.Señor Alcalde, en los decretos he observado un contrato menor por importe de 16.702,84 euros por varias actuaciones medioambientales en el núcleo de Guareña y su entorno. Fase II. Es de suponer que había una Fase I. En relación con estas actuaciones medioambientales o contra el medio ambiente, ¿puede decirme a qué corresponden estas actuaciones y en qué consisten? Tanto la primera como la segunda fase. Por regla general y aunque no sea obligatorio, ¿se están pidiendo al menos tres ofertas en la adjudicación de un contrato menor? Con independencia de su informe. ¿Cuál es el procedimiento que como regla general estamos siguiendo?

Responde el Concejal de Obras y Urbanismo, **Don Juan Carlos Fernández Serrano**:

"Les adelanto que va a haber una tercera fase, con el dinero obtenido por la venta de la nadera de los eucaliptos. 7.000 euros concretamente. Que van a ser destinados a la compra de plantas para el casco urbano. Los expedientes de la Fase I, II y III, estarán publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica para su consulta"

Quinta cuestión.Señor Alcalde, ¿puede explicarnos a que labor corresponde la ubicación de la furgoneta municipal, matrícula BA -****, en la carretera de Villlafranca a las 8 de la mañana, el día 26 de julio? ¿Podemos acceder al parte de trabajo?

Responde la Concejal de Personal, **Doña Josefa Ruiz Carrasco**:

"Estaba realizando la ITV. Le traigo aquí cita previa del vehículo y la factura abonada por el Ayuntamiento de Guareña. Ya lo han realizado en el mismo lugar y en días cercanos vehículos iguales."

Sexta cuestión, atinente a los expedientes de todas las actuaciones musicales en la feria de agosto

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 70

Toma la palabra el Concejal de festejos, **Don Pedro José Gil Martínez**:

"Me sorprende la pregunta porque ya se me ha realizado como tres o cuatro veces. Se comentó en comisión como proceder. Yo verbalmente se lo he dicho. El portavoz del PP presentó por escrito el acceso al expediente. Y ya se le ha dado contestación. Como se ha hecho con otros. Que en tiempo y forma venga al Ayuntamiento a recoger esa documentación. Es más a lo que hace la pregunta relación,, dar la razón a la Portavoz Socialista. Que seguimos sin hacer su trabajo porque a esta documentación cualquier concejal tiene acceso".

ASUNTO DECIMOSEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMES DE ALCALDÍA

Toma la palabra el Alcalde-Presidente Don Abel González Ramiro para informar sobre el Turuñuelo, que se encuentra en vías de protección.

Se está esperando a que se resuelva el expediente y se puedan reanudar los trabajos.

En los casos en que esta acta utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, emitida al amparo del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 91 del mismo texto legal, (quedándose remitidas a la grabación en audio por los servicios de la Radio Municipal, las cuestiones no reflejadas en la misma) y siendo las 19:30 horas del día de la fecha anteriormente indicado, de todo lo cual como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6LSXJAL6MN7AADDY3KAK7PGQC | Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 70